

PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACION PÚBLICA No. 01 de 2024

SEGUROS ASOCIADOS A CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O LEASING HABITACIONAL

SELECCIÓN COMPAÑÍA DE SEGUROS

2024-2025 con posibilidad de renovarse en forma automática por una única vez por un periodo de un (1) año adicional, para una vigencia máxima de dos (2) años

Scotiabank Colpatria S.A., está interesado en recibir ofertas de compañías Aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para contratar las pólizas colectivas de seguro que suscribe a nombre de sus clientes deudores bajo la modalidad de créditos con garantía hipotecaria o leasing habitacional.

2024

ÍNDICE GENERAL

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1. OBJETO
2. CRONOGRAMA
3. GLOSARIO DE TÉRMINOS
4. CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN
5. PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN - MANEJO DE DATOS PERSONALES
6. CONDICIONES DE LOS OFERENTES
7. INTERESES A ASEGURAR
8. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES
 - 8.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y PATRIMONIAL
 - 8.2. EXPERIENCIA
 - 8.3. ATENCIÓN
 - 8.4. REASEGUROS
 - 8.5. PRESENTACIÓN
9. INTERMEDIARIO DE SEGUROS
10. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS
11. CONDICIONES Y COBERTURAS DE LAS PÓLIZAS
12. CONDICIONES DE LA OFERTA
13. TARIFA POR EL SERVICIO DE RECAUDO DE LAS PRIMAS DE SEGUROS

CAPITULO II

DE LA LICITACIÓN

1. COSTO DEL PLIEGO
2. OFERTAS EN COASEGURO
3. REQUISITOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
4. RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES
5. FORMULACIÓN DE PREGUNTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES Y REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES
6. RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS Y AJUSTE AL PLIEGO DE CONDICIONES
7. ENTREGA DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES
8. ASEGURADORAS ACREDITADAS PARA CONTINUAR EN EL PROCESO
9. ENTREGA DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR POSTURAS
10. PRESENTACIÓN DE POSTURAS
11. ADJUDICACIÓN
12. VALIDEZ DE LA OFERTA
13. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA OFERTA
14. CLAUSULA DE IMPOSIBILIDAD DE REVOCATORIA UNILATERAL

15. CESIÓN
16. POSTURAS Y ADJUDICACIONES PARCIALES
17. CIERRE DEL PROCESO DE LICITACIÓN
18. DECLARATORIA DE PROCESO DESIERTO
19. CAUSALES DE RECHAZO DE LA POSTURA
20. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

CAPITULO III

CONDICIONES ADICIONALES DE LA OFERTA

1. INFRAESTRUCTURA OPERATIVA
2. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS

CAPITULO IV

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

1. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO
2. EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS Y CERTIFICADOS
3. COBRO Y PAGO MENSUAL DE PRIMAS
4. MANEJO DE DEVOLUCIONES DE PRIMAS
5. INFORMES MENSUALES
6. INFORME FINAL
7. COMITÉ Y ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS)
8. ESTÁNDARES DE ATENCIÓN, SERVICIO Y OPORTUNIDAD
9. CONDICIONES DE VINCULACIÓN
10. CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN
11. OBLIGATORIEDAD Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN

CAPITULO V

ANEXOS

- | | |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Anexo 1. | CARTA MODELO DE ENTREGA DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES - CAPACIDAD FINANCIERA Y PATRIMONIAL |
| Anexo 2. | CARTA MODELO DE ENTREGA DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES |
| Anexo 3. | CARTA MODELO INVITACIÓN COMPAÑÍAS ASEGURADORAS |
| Anexo 4. | SLIP TÉCNICO |
| Anexo 5. | CARTA MODELO ENTREGA DE POSTURAS |
| Anexo 6. | JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES |
| Anexo 7. | JUSTIFICACIÓN COSTO TARIFA POR EL SERVICIO DE RECAUDO DE LA PRIMA DE SEGURO |
| Anexo 8. | ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO |

PLIEGO DE CONDICIONES

SEGUROS ASOCIADOS A CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O LEASING HABITACIONAL/INMOBILIARIO Y/O LEASEBACK.

SELECCIÓN COMPAÑÍA DE SEGUROS

CAPITULO I

GENERALIDADES

1. OBJETO

Atendiendo las disposiciones legales vigentes y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 673 del 2 de abril de 2014 y Decreto 1534 del 29 de septiembre de 2016 que modificaron el Decreto 2555 del 15 de julio de 2010, la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia modificada por la Circular Externa 003 de 2017, Scotiabank Colpatría S.A., en adelante el “Banco”, está interesado en recibir ofertas de Compañías Aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para ofrecer el(los) ramo(s) de seguro(s) a licitar y que tengan una calificación de riesgo crediticio igual o superior a “A” otorgada por una sociedad calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante “Compañía(s) Aseguradora(s)”, u “Oferente(s)), para la contratación de seguros colectivos de Incendio y Terremoto y Todo Riesgo Constructor que suscribe a nombre de sus clientes deudores o locatarios, que son requeridas para la adecuada protección de los saldos de deuda, garantías hipotecarias y obligaciones con el Banco bajo la modalidad de créditos de vivienda hipotecaria, consumo y/o comercial con garantía hipotecaria o leasing habitacional (Familiar y No Familiar), inmobiliario y/o leaseback y autoconstrucción (en adelante los “Créditos”), por el término de hasta máximo dos (2) años.

El presente pliego de condiciones constituye una oferta de contrato y cada postura u oferta de alguna Compañía de Seguros oferente implica la celebración de un contrato condicionado a que no haya postura mejor por parte de otra Compañía de Seguros.

La presente licitación tiene por objeto licitar un (1) grupo de Seguros Colectivos, por lo cual, la(s) aseguradora(s) interesadas podrán presentar oferta integral para los siguientes ramos :

- a) Seguro de Todo Riesgo Incendio y Terremoto que ampare los riesgos señalados en el Slip Técnico *Anexo No. 4.1. Slip Técnico - Incendio y Terremoto.*
- b) Seguro de Todo Riesgo Construcción que ampare los riesgos señalados en el Slip Técnico *Anexo No. 4.2. Slip Técnico - Todo Riesgo Constructor.*

PARÁGRAFO: Los oferentes deben realizar una oferta que contemple los dos ramos de seguros señalados en los literales a) y b). Por lo cual, se rechazarán las ofertas parciales que no contemplen los dos seguros.

2. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA
Inicio del proceso: Entrega a través del correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com de la invitación a las Compañías Aseguradoras a participar del proceso, requisitos de admisibilidad y Acuerdo de Confidencialidad	29/01/2024
Publicación de la invitación al proceso en la página Web del Banco www.scotiabankcolpatria.com	29/01/2024
Notificación de inicio del proceso a la Superintendencia Financiera de Colombia	29/01/2024
Entrega por parte de las Compañías Aseguradoras interesadas el Acuerdo de Confidencialidad firmado y los requisitos de admisibilidad generales al correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com	2/02/2024
Entrega desde el correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com del pliego de condiciones a las Compañías Aseguradoras	5/02/2024
Formulación de preguntas e inquietudes a los requisitos de admisibilidad y al pliego de condiciones por parte de las Compañías Aseguradoras participantes al correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com	10/02/2024
Respuesta a las preguntas e inquietudes por parte del Banco a los correos electrónicos de las Compañías Aseguradoras participantes	15/02/2024
Publicación del documento de preguntas y respuestas, así como del pliego de condiciones y sus adendas si hubo lugar a ello, en la página Web del Banco www.scotiabankcolpatria.com	15/02/2024
Entrega de los requisitos de admisibilidad adicionales por parte de las Compañías Aseguradoras interesadas al correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com	21/02/2024
Evaluación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales	27/02/2024

Comunicación a las Compañías Aseguradoras que incumplieron los requisitos de admisibilidad adicionales y las razones, desde el correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com	28/02/2024
Plazo para las Compañías Aseguradoras de sanear los requisitos de admisibilidad adicionales al correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com	5/03/2024
Comunicación desde el correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com con el resultado definitivo de la evaluación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales, informando a todas las Compañías Aseguradoras participantes quienes cumplieron o no con dichos requisitos.	10/03/2024
Entrega de la información necesaria para presentar postura a las Compañías Aseguradoras que cumplieron con los requisitos de admisibilidad adicionales, esta entrega se realizará en el mismo comunicado en el que se indica el cumplimiento	12/03/2024
Presentación de posturas por parte de las Compañías Aseguradoras participantes al correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com	18/03/2024
Audiencia Pública Virtual de Adjudicación	18/03/2024
Cierre del proceso licitación: Publicación del resultado y del acta de la audiencia de adjudicación en la página Web del Banco www.scotiabankcolpatria.com / Link Licitación Seguros	21/03/2024
Notificación a la Superintendencia Financiera de Colombia del resultado de la adjudicación	21/03/2024
Entrega por parte de la Compañía Aseguradora adjudicataria de la Póliza de Cumplimiento	26/03/2024
Entrega por parte de la Compañía Aseguradora adjudicataria de las notas de cobertura, póliza matriz y clausulado	26/03/2024
Firma del Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS)	26/03/2024
Inicio de vigencia: Incendio, Terremoto y Todo Riesgo Construcción	1/04/2024

La convocatoria a la presente licitación pública se realiza mediante comunicación dirigida a los representantes legales de todas las Compañías Aseguradoras que tengan autorización para operar el ramo a licitar mediante correo electrónico.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Dando cumplimiento a la Circular Básica Jurídica y sus modificaciones y con el fin de dar mayor claridad a las Compañías Aseguradoras participantes en el proceso de licitación sobre el alcance de su contenido, el Banco adjunta glosario de términos utilizados en el pliego de condiciones.

RESPECTO AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA:

- a) **CRÉDITOS:** Para efectos de ésta licitación se entenderá como “Créditos” todo crédito (facilidad, operación individual, instalamento), cupo o apertura de crédito, contrato de mutuo u operación activa, tales como, crédito de vivienda (para adquirir un inmueble susceptible de ser destinado a vivienda familiar), consumo (para la adquisición de bienes y servicios de consumo o ser de libre destinación) o comercial (para capital de trabajo o la realización de actividad económica organizada), crédito “autoconstructor” (en el cual el destino del crédito es que el deudor en forma directa o por tercera persona realice la construcción de un inmueble), todos los Créditos anteriormente señalados tienen Garantía Hipotecaria o Leasing Habitacional/inmobiliario y/o leaseback. Para efectos de esta licitación será indiferente si se menciona en forma singular o plural.
- b) **DESEMBOLSO:** Es la entrega de recursos monetarios por parte del Banco a un cliente, producto de la solicitud, estudio y aprobación de un crédito. En caso de créditos rotativos, sus utilidades se realizan contra un cupo aprobado, el cual puede ser utilizado por parte del cliente de manera total o parcial.
- c) **DEUDORES:** Persona(s) natural(es) o jurídica(s) que contrae(n) una obligación crediticia (“Créditos”) o “Leasing” u otra operación activa con el Banco, por un tiempo y una tasa de interés definida, o el pago de un canon. Para efectos de ésta licitación será indiferente si se menciona en forma singular o plural.
- d) **GARANTÍA HIPOTECARIA:** Corresponde a un contrato de hipoteca que genera un derecho real sobre un bien inmueble, de cualquier tipo, a favor del Banco como garantía para asegurar el cumplimiento de la obligación crediticia de los DEUDORES o de una tercera persona.
- e) **LEASING:** Es un contrato de arrendamiento financiero, en el que el deudor paga los cánones de arrendamiento y al final del plazo paga el valor de opción de adquisición, con lo cual el Banco le transfiere la propiedad del inmueble, en cualquier modalidad de leasing que el Banco ofrezca al público conforme al régimen legal de operaciones autorizadas, tales como Leasing Habitacional (Familiar y No Familiar)/Inmobiliario y/o Leaseback, que se realice sobre un bien inmueble. Para efectos de esta licitación será indiferente si se menciona en forma singular o plural.
- f) **LEASEBACK:** Contrato de leasing en el que el proveedor del bien objeto del contrato y el locatario son la misma persona.
- g) **LÍNEAS DE CREDITO:** Corresponde a las diferentes modalidades de CREDITO u operaciones activas, o LEASING que el Banco ha diseñado para sus clientes deudores.

NOTAS DE COBERTURA: Documento expedido por una compañía aseguradora que certifica que se ha suscrito un seguro, y muestra, además, los detalles de la póliza del seguro. Este documento cubre al asegurado con carácter provisional mientras se le hace llegar la póliza.

RESPECTO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE NEGOCIACIÓN CON LOS CLIENTES

- a) PRÓRROGAS: Corresponde a la extensión del plazo de pago de una o varias cuotas del crédito, sin que haya lugar a causación de interés de mora.
- b) REFINANCIACIONES: Son acuerdos de pago que el Banco realiza con sus clientes, en donde se definen nuevas condiciones de deuda, plazo y tasa de interés, que permita al deudor cumplir con su obligación crediticia.
- c) UNIFICACIONES: Consiste en tomar el endeudamiento que tiene el cliente en otras entidades financieras y unificarla en un solo crédito del Banco, con un aplazo y tasa de interés definidos.
- d) COMPRA DE CARTERA: Se define en dos modalidades:
 - Por solicitud del cliente: La compra de cartera consiste en trasladar un saldo parcial o total de una entidad financiera a otra que le puede ofrecer una mejor tasa de interés y extenderle el plazo del pago de sus obligaciones.
 - Como operación del Banco: Consiste en las operaciones de compra masiva de una cartera que pueda realizar el Banco a un acreedor (vigilado o no vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia) sin necesidad de solicitud previa de los clientes, que podrán ingresar automáticamente bajo las condiciones de la licitación sin requisito alguno de asegurabilidad.

4. CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN

En los eventos que existan vacíos o contradicciones del presente documento y sus anexos se interpretarán e integrarán así:

- a) Pro-cobertura: cualquier vacío en el pliego, o en sus anexos, o cualquier contradicción entre cláusulas del mismo pliego, o de éste con sus anexos, se interpretará en el sentido que beneficie y favorezca la cobertura de los riesgos, la protección de los deudores y el Banco. Este criterio de interpretación e integración aplicará en forma preferente a cualquier otro criterio de interpretación o integración.
- b) Los términos o palabras utilizadas en singular se entenderán en plural, así no se especifique.
- c) Las referencias a este pliego de condiciones o cualquier otro contrato, acuerdo o documento, o cualquier disposición específica de los mismos, deben interpretarse como referencias a dicho instrumento o disposición según sea modificado de conformidad con sus respectivos términos.
- d) Todas las referencias a Cláusulas, Secciones, numerales, literales, párrafos y anexos deberán entenderse hechas respecto de las cláusulas, secciones, numerales, literales, párrafos, anexos y apéndices del presente pliego de condiciones, incluso si existe una inconsistencia en la referencia, evento en el que se aplicará la(s) Cláusulas, Secciones, numerales, literales, párrafos y anexos aplicables según el contexto y objeto de la presente contratación.
- e) Las palabras “incluyendo”, “incluye” e “incluir” se considerarán seguidas de la frase “sin limitación alguna”, salvo que expresamente se disponga otra cosa en este pliego de condiciones.
- f) Las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones y sus anexos se entenderán integradas a la ejecución de la contratación.
- g) Ninguna demora u omisión en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o recurso en virtud del presente pliego implicará la renuncia de tales derechos, facultades o recursos de la Parte.

5. PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN - MANEJO DE DATOS PERSONALES

Toda la información que se transmita o comunique por parte del Banco a las Compañías Aseguradoras oferentes y a la Compañía Aseguradora adjudicataria es de propiedad exclusiva del Banco o información sobre la cual el Banco actúa como Responsable del tratamiento; por lo tanto, el uso de la misma es única y exclusivamente para los fines de este pliego de condiciones, y no podrán usarla en beneficio de terceras personas, como tampoco podrán usarla en beneficio propio diferente a la presentación de la oferta, o la ejecución de la contratación en caso de resultar adjudicataria. Así mismo, las Compañías Aseguradoras oferentes y la Compañía Aseguradora adjudicataria se obligan a mantener la confidencialidad de tal información, por lo tanto, no podrán compartirla con persona jurídica o natural alguna, salvo requerimiento de las autoridades judiciales o administrativas competentes y previa notificación al Banco.

Las Compañías Aseguradoras oferentes y la Compañía Aseguradora adjudicataria se comprometen a contar con medios organizacionales, físicos y tecnológicos para evitar que la información que se transfiera, transmita o comunique con ocasión de la presente licitación pública sea conocida o utilizada por terceros durante la vigencia de la adjudicación o aún después de su terminación.

Así mismo, las Compañías Aseguradoras oferentes y la Compañía Aseguradora adjudicataria se abstendrán de reproducir, revelar, divulgar, ofrecer productos o servicios, hacer encuestas, programas de mercadeo, masivos o individuales, campañas y planes de ventas que se realicen o se pretendan realizar con fines propios, o utilizar en cualquier forma para su beneficio o el de terceros, en todo o en parte la información que en el desarrollo del objeto de la presente licitación pública y del contrato derivado de ésta, que, llegare a descubrir, inferir, deducir, o conocer en forma directa o indirecta.

Se entenderá que toda la información suministrada por el Banco es confidencial y privilegiada, y queda sometida al deber de secreto y confidencialidad, por un periodo de veinte (20) años a partir de la fecha de la transferencia, transmisión o comunicación de la misma según sea el caso.

Se entiende por información los datos, información personal, sonidos, imágenes o códigos, obrantes en cualquier documento, mensaje de datos, medio magnético, óptico o físico, así como la descubierta, inferida, deducida, comunicada o conocida por cualquier medio y forma por el(los) oferente(s), la Compañía Aseguradora adjudicataria o por cualquier persona que actúe en nombre de él(ellos) en desarrollo del presente proceso de licitación pública y del contrato que se derive de la misma.

Las Compañías Aseguradoras oferentes y la Compañía Aseguradora adjudicataria deberán reportar inmediatamente y por escrito al Banco sobre cualquier situación que identifique de revelación o pérdida de información calificada como confidencial y/o datos personales de acuerdo con los términos de esta licitación pública y a tomar todas las medidas necesarias para minimizar el impacto y evitar que continúe la situación. Igualmente, deberán reportar al Banco los incidentes y violaciones de privacidad de la información, y notificarlos inmediatamente al correo electrónico incidentes_privacidad@scotiabankcolpatria.com, así como apoyar al Banco en las investigaciones y remediaciones a las que haya lugar.

Una vez terminada la vigencia del cronograma de adjudicación, las Compañías Aseguradoras oferentes deberán eliminar mediante procedimientos seguros la información del Banco, que por efecto de la ejecución de lo establecido en el pliego de condiciones tenga en su poder, bien sea porque la haya obtenido como parte del proceso o que el Banco se la hubiere remitido. La eliminación de la información mediante un procedimiento seguro hace referencia a que la información no pueda ser recuperada después del procedimiento de eliminación.

En ningún caso la Compañía Aseguradora adjudicataria podrá conservar información confidencial del Banco después de finalizado el periodo de vigencia de la adjudicación, a menos que haya sido autorizado expresamente por el Banco, situación que debe constar por escrito, o por exigencias de ley, terminado el plazo de adjudicación o el programa de seguros, la Compañía Aseguradora adjudicataria debe devolver al Banco toda la información que conserve como parte del desarrollo del programa de seguros y proceder a eliminar en forma segura las copias que queden en su poder. La eliminación de la información mediante un procedimiento seguro hace referencia a que la información no pueda ser recuperada después del procedimiento de eliminación.

Respecto a los datos personales de los deudores del Banco, la Compañía Aseguradora adjudicataria se obligará en su calidad de encargado, a cumplir todas las obligaciones legales derivadas de tal calidad y que se encuentran contenidas en la Ley 1581 de 2012, y el Decreto 1377 de 2013, en las instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, en las normas que sean aplicables a la materia, así como en los términos previstos en un Contrato de Transmisión de Datos Personales, que deberá ser suscrito por la Compañía Aseguradora adjudicataria a solicitud del Banco en caso de ser necesario.

6. CONDICIONES DE LOS OFERENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.36.2.2.3 del Decreto 2555 de 2010 podrán participar las Compañías Aseguradoras que tengan autorizado el(los) ramo(s) de seguro(s) objeto de esta licitación y que tengan una calificación de fortaleza financiera igual o superior a 'A' otorgada por una sociedad calificador de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual debe corresponder a la última calificación otorgada no menor a un (1) año contado a partir de la fecha de apertura de este proceso y, que cumplan con los requisitos de admisibilidad adicionales incluidos en este pliego de condiciones.

7. INTERESES A ASEGURAR

El interés a asegurar será el siguiente:

- a) Incendio y Terremoto y Todo Riesgo Construcción: Cualquier tipo de inmueble ubicado en el territorio de la República de Colombia sobre el que se constituya una "Garantía Hipotecaria" o dado en "leasing" en cualquier modalidad legalmente aplicable.

En el *Anexo No. 4.1. Slip Técnico - Incendio y Terremoto* y *Anexo No. 4.2. Slip Técnico – Todo Riesgo Constructor* se encuentra la información detallada del seguro objeto de la presente licitación.

8. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES

La(s) Compañía(s) Aseguradora(s) deberán cumplir a cabalidad con los siguientes requisitos de admisibilidad adicionales para ser habilitadas para presentar oferta:

8.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y PATRIMONIAL

De acuerdo a las políticas internas de gestión del riesgo del Banco, se solicita que la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) interesada(s) en participar de este proceso, cumpla(n) y acredite(n) los indicadores financieros y patrimoniales que den cuenta de su capacidad para atender de manera adecuada los riesgos asociados a la cartera del Banco objeto del presente proceso de licitación. Para ello, deben diligenciar el Anexo No. 1 del pliego de condiciones.

8.2. EXPERIENCIA

Todo Riesgo Incendio, Terremoto y Todo Riesgo Construcción:

Certificación de experiencia en aseguramiento: La(s) Compañía(s) Aseguradora(s) interesada(s) deberá(n) adjuntar al menos una (1) certificación de experiencia en aseguramiento emitida por establecimiento(s) bancario(s) o entidad(es) financiera(s) autorizada(s) por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cuente con ambos ramos y cuya sumatoria del valor asegurado de la anualidad sea cómo mínimo \$5.800.000.000.000. Esta(s) certificación(es) deberá(n) cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La experiencia por acreditar debe encontrarse dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de apertura de la presente licitación pública.
- b) Como mínimo se debe acreditar dos (2) vigencias anuales continuas o discontinuas dentro del periodo indicado en el numeral anterior.
- c) Tipo de póliza: Incendio y Terremoto o Todo Riesgo Construcción asociada a cualquier línea de crédito.
- d) Vigencia de la póliza: Indicando fecha de inicio y terminación.
- e) Indicar valor asegurado para cada anualidad el cual no podrá ser inferior a cinco billones ochocientos mil millones de pesos (\$5.800.000.000.000), valor que corresponde al cincuenta por ciento (50%) aproximado del total del valor de la cartera actualmente asegurada en la póliza colectiva del Banco. Se aclara que se debe presentar una certificación para incendio y terremoto y todo riesgo constructor, donde ambos ramos sumen el valor de \$5.800.000.000.000.
- f) Cantidad y valor de siniestros pagados en la vigencia certificada.
- g) Calificación del servicio no inferior a bueno por parte de la entidad que acredita la experiencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Compañías Aseguradoras oferentes podrán certificar este requisito, con una o más certificaciones, siempre y cuando estas correspondan al mismo periodo de vigencia (mismo año) y en su sumatoria, cumpla con el valor mínimo exigido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que la Compañía Aseguradora tenga la cartera asegurada bajo la modalidad de coaseguro con una o más Compañías Aseguradoras, en la certificación de experiencia que emita el establecimiento(s) bancario(s) o entidad(es) financiera(s), se deberá informar el porcentaje de riesgo asumido por la Compañía Aseguradora participante y, en todo caso, se debe especificar si los valores y cantidades de riesgos asegurados indicados en la certificación, corresponden al total de la cartera asegurada o al porcentaje asegurado que le corresponde a la Compañía Aseguradora.

PARÁGRAFO TERCERO: Las Compañías Aseguradoras participantes podrán presentar la(s) certificación(es) con el formato definido por el(los) establecimiento(s) bancario(s) o entidad(es) financiera(s) que la emiten. En todo caso, estas deberán contener la totalidad de requisitos e información solicitada por el Banco, para que pueda ser tenidas en cuenta.

8.3. CANALES DE ATENCIÓN

Las Compañías Aseguradoras interesadas en participar de este proceso, deberán informar sus canales de atención los cuales deben hacer presencia como mínimo en las siguientes ciudades en las que el Banco hace presencia a través de sus canales de venta y tiene gran parte de la cartera de este tipo de créditos: Bogotá, Medellín, Cali, Bucaramanga, Barranquilla y Pereira.

En estas ciudades se deberá garantizar a los clientes deudores del Banco el servicio, acompañamiento y capacidad operativa para la atención de los siniestros que sufran los riesgos objeto de esta licitación, así como dar soporte integral en el manejo de los seguros, incluyendo la capacitación a la fuerza comercial del Banco en el conocimiento del producto y en la totalidad del proceso de suscripción de los riesgos. Este documento deberá estar suscrito por el representante legal o apoderado especial facultado para ello, de las Compañías Aseguradoras participantes.

PARÁGRAFO: En el caso que las Compañías Aseguradoras interesadas en participar en la presente licitación no cuenten con presencia física en alguna de las ciudades indicadas en este numeral, podrán acreditar este requisito de la siguiente manera:

- a) Oficina ubicada en alguno de los municipios que hagan parte del área metropolitana de las ciudades indicadas en este numeral o;
- b) Mediante el aporte de certificación suscrita por el representante legal o por el apoderado especial facultado para ello de la Compañía Aseguradora donde garantice que en el evento en que le sea adjudicada esta licitación, contará con presencia física y acorde para la prestación de los servicios requeridos, según los términos del pliego de condiciones y de sus anexos, en todas las ciudades indicadas en el presente numeral, en un plazo no superior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha en que se realice la adjudicación de la Licitación. En este caso, a más tardar a los noventa (90) días calendario de la adjudicación, la Compañía Aseguradora adjudicataria deberá entregar al Banco el certificado de matrícula mercantil del(de los) establecimiento(s) ubicado(s) en la(s) ciudad(es) en donde no contaba con presencia física al momento de la adjudicación; adicionalmente, el Banco podrá realizar visita(s) de verificación de la existencia de dichos establecimientos sin comunicación o requerimiento

previo alguno a la Compañía Aseguradora, con el propósito de verificar el cumplimiento de esta obligación.

- c) La(s) aseguradora(s) interesada(s) deberá(n) entregar el Anexo No. 4.1. Slip Técnico Todo Riesgo Incendio y Terremoto y Anexo No. 4.2. Slip Técnico Todo Riesgo Construcción firmados por el representante legal o apoderado especial facultado para ello, aceptando la totalidad de las condiciones por la vigencia de las pólizas

8.4. REASEGUROS

La(s) Compañía(s) Aseguradora(s) interesada(s) en participar de este proceso, debe(n) tener suscrito un contrato con una o varias Compañía(s) de Reaseguro que respalden los riesgos actuales de la Compañía Aseguradora, para lo cual deberán presentar al Banco una certificación suscrita por el representante legal o por un apoderado especial facultado para ello, en donde se indique:

- a. Nombre del(os) reasegurador(es) que respalda(n) la cartera actual de la Aseguradora el(los) cual(es) deberá(n) encontrarse inscrito(s) en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del exterior (“REACOE”) con actualización 2023.
- b. Tipo de riesgo cedido al(los) reasegurador(es).
- c. Porcentaje de riesgo cedido.
- d. Porcentaje de riesgo asumido por la Compañía Aseguradora.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Compañía Aseguradora que resulte adjudicataria del presente proceso de licitación, deberá presentar al Banco antes del inicio de vigencia de la adjudicación, documento emitido por la(s) Compañía(s) Reaseguradora(s) donde certifique(n) el respaldo de los riesgos adjudicados, principalmente aquellos de carácter catastrófico, indicando como mínimo: i) Tipo y porcentaje de riesgo cedido y ii) tipo y porcentaje de riesgos asumidos por la Aseguradora.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que las condiciones del reaseguro contratadas inicialmente por la Compañía Aseguradora cambien durante la vigencia del contrato adjudicado esta deberá notificar al Banco en este sentido en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que se realizó el cambio, indicando la nueva composición del reaseguro en los términos del parágrafo anterior.

PARÁGRAFO TERCERO: Queda entendido que el requisito al que hace referencia este numeral, no aplica a las Compañías Aseguradoras que retienen el (los) ramo (s) al 100%, evento el cual la Compañía Aseguradora debe presentar una certificación firmada por el Representante Legal en la que se indique que está en la capacidad de asumir el 100% del riesgo, de conformidad a los lineamientos de la Superintendencia Financiera de Colombia.

8.5. PRESENTACIÓN

La entrega de la totalidad de los requisitos de admisibilidad deberá efectuarse en la hora y fecha establecidos en el cronograma, al correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com en observancia y cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) La capacidad del buzón de correo electrónico del Banco es de quince megabytes (15 MB), si los documentos a remitir superan este peso, la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) participante(s) deberá(n) separar los archivos en varios correos que no superen dicho tamaño.
- b) Los documentos que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales señalados en el presente pliego de condiciones, deberán ser remitidos en formato PDF sin que se encuentren adjuntos en formatos de compresión, tales como zip o carpeta comprimida, entre otros.
- c) Cada documento en formato PDF deberá estar debidamente nombrado de acuerdo al documento que contiene respecto del requisito de admisibilidad para su fácil identificación.
- d) En el correo electrónico de remisión, se deberá indicar el número total de archivos que se enviarán, el nombre de cada archivo y el número de correos a remitir en caso que sea más de uno.
- e) Dentro de los documentos a remitir, se deberá incluir la Carta Modelo de Entrega de Requisitos de Admisibilidad Adicionales conforme al Anexo No. 2., documento adjunto a la presente invitación, el cual debe estar suscrito por el representante legal o apoderado especial facultado para ello, de la Compañía Aseguradora.
- f) La fecha y hora que se tendrá en cuenta es la que señale el correo electrónico del banco dispuesto para la recepción de la información.

La notificación a la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) que cumple(n) o no con los requisitos de admisibilidad adicionales, así como el periodo respectivo para subsanar, en caso de que este aplique, se realizara según lo dispuesto en el cronograma del pliego de condiciones del presente proceso.

9. INTERMEDIARIOS DE SEGUROS

El Banco informa a las Compañías Aseguradoras participantes que la contratación de los seguros objeto de esta licitación, se realizan de manera directa sin la participación de intermediarios de seguros.

10. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS

La vigencia de la contratación de las pólizas adjudicadas tendrá un término inicial de un (1) año contados a partir de la hora y fecha señalados en el cronograma en la casilla "Inicio Vigencia" del cuadro señalado en este acápite, con posibilidad de renovarse en forma automática por una única vez por un periodo de un (1) año adicional, con una vigencia máxima de dos (2) años de acuerdo a la normatividad vigente. La renovación automática operará salvo que el Banco notifique a la Compañía Aseguradora adjudicataria la decisión de no renovar la vigencia de la contratación, por medio de comunicación escrita remitida con al menos sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del primer año de vigencia, sin necesidad de justificación alguna de tal decisión, y sin que ello implique un perjuicio a la

Compañía Aseguradora adjudicataria. La Compañía Aseguradora adjudicataria no tiene el derecho ni la facultad de notificar su intención de no renovación.

En todo caso, el Banco en cualquier momento podrá dar por terminado el plazo de la adjudicación, notificando la terminación con una antelación mínima de sesenta (60) días calendario a la fecha efectiva de terminación, a la dirección electrónica registrada o el domicilio principal inscrito en el registro mercantil, o cualquier otra utilizada por las partes con anterioridad sin que genere ningún tipo de sanción para el banco ni sus clientes deudores.

La aseguradora deberá cumplir con todas sus obligaciones hasta la fecha de terminación y apoyar en todas las actividades que se requieran para la entrega a la otra aseguradora.

Los seguros o pólizas individuales expedidas durante la vigencia de la contratación se encontrarán vigentes mientras exista obligación a cargo del deudor y hasta la cancelación total de la deuda, salvo decisión en contrario informada por escrito por parte del Banco.

Sin perjuicio de lo anterior, la cobertura individual de cada seguro para los “Créditos” o “Leasing”, comenzará en los siguientes eventos:

- a) A partir de la fecha y hora señalados en la casilla “Inicio Vigencia” del numeral 2. CRONOGRAMA del presente Capítulo, estarán cubiertos todos los créditos vigentes u originados por el Banco con anterioridad a la fecha señalada, sin restricciones o requisitos de asegurabilidad o condiciones de cualquier tipo por parte de la adjudicataria.
- b) A partir de la fecha y hora del desembolso de cada “Crédito” o “Leasing” nuevo u originado por el Banco y en los eventos que los deudores hubieran aceptado la inclusión en vigencia de la presente contratación, sin restricciones o requisitos de asegurabilidad o condiciones de cualquier tipo por parte de la adjudicataria hasta el amparo automático establecido en el Anexo No. 4 – Slip Técnico. En todo caso para aquellos riesgos que superen el valor del amparo automático, la Compañía Aseguradora adjudicataria deberá otorgar la cobertura en las condiciones indicadas en el Anexo No. 4. – Slip Técnico.
- c) A partir de la fecha de inclusión automática por vencimiento de endoso (se refiere a clientes que no aceptaron la inclusión dentro de la póliza colectiva y que presentaron una póliza emitida por otra aseguradora, en la originación o en cualquier momento durante la vigencia de un “Crédito” o “Leasing”), para los “Créditos” o “Leasing” activos u originados por el Banco en vigencia de la presente contratación, sin restricciones o requisitos de asegurabilidad o condiciones de cualquier tipo por parte de la adjudicataria.
- d) A partir de la fecha de inclusión automática por compra de cartera masiva a otro acreedor a cualquier título a otro acreedor, o por futuras operaciones que el Banco pueda realizar para la adquisición o creación de nuevas carteras, sea entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o no, sin restricciones o requisitos de asegurabilidad o condiciones de cualquier tipo por parte de la adjudicataria.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los literales anteriores, se entenderá que se mantiene la cobertura inicial, sin restricciones o requisitos de asegurabilidad o condiciones de cualquier tipo, en los eventos que el Banco realice cualquier negocio jurídico, acto u operación, que implique un cambio de las

condiciones iniciales de los créditos, incluyendo pero no limitado a: novaciones, prórrogas, refinanciaciones, renovaciones, unificaciones, retanqueos reestructuraciones, compra de cartera y cualquier otro tipo de acuerdo suscrito con los clientes del Banco en las diferentes operaciones de crédito o activas que se presenten dentro de la vigencia de esta licitación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los literales anteriores, así como para los eventos descritos en el párrafo anterior, la vigencia de cada póliza individual será hasta la cancelación total de la deuda, obligación o crédito.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de encontrarse un crédito en la condición de castigo, u otra situación jurídica, contable, u operativa no implicará la pérdida de la cobertura otorgada bajo esta licitación pública, siempre y cuando el Banco realice el respectivo pago de la prima a la Compañía Aseguradora.

PARÁGRAFO CUARTO: La cobertura sin restricciones o requisitos de asegurabilidad o condiciones de cualquier tipo por parte de la adjudicataria hasta el amparo automático, aplicará únicamente para créditos nuevos u originados por el Banco posterior al inicio de vigencia de la presente contratación indicados en el literal b) de este numeral, para todos los demás literales la cobertura se deberá otorgar sin límite de amparo automático.

Cambios de condiciones de la cartera objeto de contratación: Es claro y aceptado por las Compañías Aseguradoras que: i) el Banco no asumirá ningún tipo de responsabilidad en los eventos de disminución de la cartera asegurada bien sea por compras de carteras y/o endosos de las pólizas y ii) no habrá lugar a modificación de las condiciones establecidas en el presente pliego en razón a los eventos mencionados en el numeral anterior.

11. CONDICIONES Y COBERTURAS DE LAS PÓLIZAS

Las condiciones y coberturas requeridas por el Banco para la póliza objeto de la presente licitación están contenidas en el Anexo 4 - Slip Técnico.

12. CONDICIONES DE LA OFERTA

Las Compañías Aseguradoras que presenten posturas deberán tener presente las siguientes condiciones en sus ofertas:

a) Todo Riesgo Incendio y Terremoto:

- Presentar sus ofertas como una tasa única de prima mensual, expresada en porcentaje sobre el valor asegurado de los inmuebles dados en garantía, incluyendo IVA.
- La tasa de prima deberá indicarse con cuatro (4) decimales.
- Manifestar expresamente que la tasa de seguro presentada no es modificable.

b) Todo Riesgo Construcción:

- Presentar sus ofertas como tasa única por proyecto, expresada en porcentaje sobre el valor asegurado, incluyendo IVA, esta tasa no deberá superar la tasa especificada en el slip técnico 4.2
- La tasa de prima deberá indicarse con cuatro (4) decimales.
- Manifiestar expresamente que la tasa de seguro presentada no es modificable.

13. TARIFA POR EL SERVICIO DE RECAUDO DE LAS PRIMAS DE SEGUROS

Las Compañías Aseguradoras oferentes en caso de que decidan libremente utilizar al Banco para el servicio de recaudo de las primas, deberá pagar al Banco el valor informado en el Anexo No. 7 y aplicará a cada una de las primas y seguros recaudados.

Si la Compañía Aseguradora adjudicataria decide utilizar los servicios del Banco, las partes suscribirán un convenio de recaudo masivo y el Banco entregará a la Compañía Aseguradora adjudicataria los recursos correspondientes a las primas de seguro, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de recaudo.

CAPITULO II**DE LA LICITACIÓN****1. COSTO DEL PLIEGO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.36.2.2.11 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 1534 de 2016, los pliegos de condiciones serán gratuitos para todas las Compañías Aseguradoras interesadas en participar del presente proceso de licitación.

2. OFERTAS EN COASEGURO

En esta licitación se aceptará la presentación de ofertas bajo la modalidad de coaseguro, los requisitos de admisibilidad. En esta modalidad los requisitos de admisibilidad generales y adicionales se deberán cumplir de forma separada por parte de cada uno de sus integrantes. Como parte de los requisitos de admisibilidad adicionales se deberá presentar el documento mediante el cual se constituye el coaseguro, indicando quién es el líder, los porcentajes de participación y alcance de las obligaciones de cada uno de sus integrantes.

Así mismo, se presentará una única postura y garantía de seriedad de la oferta a nombre del coaseguro.

3. REQUISITOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Las Compañías Aseguradoras oferentes no deben estar impedidas por causa de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar contempladas en la ley, en especial las descritas en el artículo 77 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Colombiano.

Por lo cual, con la firma de la Carta Modelo Entrega de Posturas Anexo No. 5, la Compañía Aseguradora oferente declara bajo gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad.

4. RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Para la entrega del pliego de condiciones, las Compañías Aseguradoras interesadas en participar del proceso, deberá(n) remitir, máximo hasta el día indicado en el cronograma, al correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com los siguientes requisitos de admisibilidad:

- a) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario, donde se indique que el(los) ramo(s) de seguros objeto de esta Licitación se encuentra(n) autorizado(s).
- b) Certificación de la calificación de fortaleza financiera de la Compañía Aseguradora interesada igual o superior a “A” otorgada por una sociedad calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual debe corresponder a la última otorgada para el año 2023 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.36.2.2.3 del Decreto 2555 de 2010.
- c) Adicionalmente se deberá remitir el Acuerdo de Confidencialidad del proceso que se entrega junto con esta Invitación, firmado y sin modificaciones.

Una vez el Banco reciba a satisfacción los documentos anteriormente descritos, procederá a enviar el pliego de condiciones del proceso, en la fecha indicada en el cronograma a los mismos correos electrónicos de la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) de los cuales se remitieron los requisitos de admisibilidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.36.2.2.11 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 673 de 2014, el pliego de condiciones será gratuito para todas las Compañías Aseguradoras interesadas en participar del presente proceso de licitación.

5. FORMULACIÓN DE PREGUNTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES Y REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES

Una vez puesto el pliego de condiciones y los requisitos de admisibilidad adicionales a disposición de las Compañías Aseguradoras participantes, estas podrán formular preguntas por escrito en el periodo de tiempo establecido en el cronograma, dirigidas al correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com.

6. RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS Y AJUSTE AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las respuestas a las preguntas e inquietudes y los ajustes al pliego de condiciones, si hubo lugar a ello, serán remitidos desde el correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com a los correos electrónicos de las Compañías Aseguradoras desde los cuales se realizaron las preguntas. Adicionalmente serán publicados en un lugar destacado de la página web del Banco

www.scotiabankcolpatria.com en los días indicados en el cronograma del presente pliego de condiciones.

7. ENTREGA DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES

La entrega de la totalidad de los requisitos de admisibilidad adicionales deberá efectuarse por parte de las Compañías Aseguradoras participantes, el día indicado en el cronograma del presente pliego de condiciones al correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com cumpliendo las siguientes recomendaciones:

- a) La capacidad del buzón de correo electrónico del Banco es de quince megabytes (15 MB), si los documentos a remitir superan este peso, las Compañías Aseguradoras participantes deberán separar los archivos en varios correos que no superen dicho tamaño.
- b) Los documentos que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales señalados en el presente pliego de condiciones, deberán ser remitidos en formato PDF sin que se encuentren adjuntos en formatos de compresión, tales como zip o carpeta comprimida, entre otros.
- c) Cada documento en formato PDF deberá estar debidamente nombrado de acuerdo al documento que contiene para su fácil identificación.
- d) En el correo electrónico de remisión, se deberá indicar el número total de archivos que se enviarán, el nombre de cada archivo y el número de correos a remitir en caso que sea más de uno.
- e) Dentro de los documentos a remitir, se deberá incluir la Carta Modelo de Entrega de Requisitos de Admisibilidad Adicionales conforme al Anexo No. 2. Del pliego de condiciones, el cual debe estar suscrito por el representante legal o apoderado espacial facultado para ello, de la Compañía Aseguradora.

8. ASEGURADORAS ACREDITADAS PARA CONTINUAR EN EL PROCESO

Una vez efectuado el proceso de evaluación del cumplimiento del total de los requisitos de admisibilidad adicionales solicitados, el Banco comunicará por escrito a través del correo electrónico del proceso licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com, a las Compañías Aseguradoras que hayan incumplido alguno de estos requisitos, explicando las razones de dicho incumplimiento. El Banco por una única vez permitirá a estas aseguradoras, subsanar estas inconformidades, para lo cual, tendrán un plazo específico para remitir la documentación correspondiente que regularice los incumplimientos, al correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com.

Una vez cumplidas estas dos etapas, el Banco se pronunciará de manera definitiva respecto de las Compañías Aseguradoras que cumplen o no con los requisitos de admisibilidad adicionales y comunicará a través del correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com, a todas las Compañías Aseguradoras participantes esta situación.

Estas etapas y las respectivas fechas de realización se encuentran claramente indicadas en el cronograma establecido en el presente pliego de condiciones.

El Banco se reserva el derecho de verificar el cumplimiento efectivo de los requisitos de admisibilidad adicionales solicitados hasta la audiencia pública de adjudicación; por lo tanto, la comunicación en los términos del presente numeral, no genera un derecho a favor de la Compañía Aseguradora que no cumpliera efectivamente la totalidad de los requisitos de admisibilidad adicionales, renunciando ésta Compañía Aseguradora a la reclamación de cualquier perjuicio o pérdida de oportunidad con la mera presentación de la oferta o la entrega de la información que trata la presente licitación.

9. ENTREGA DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR POSTURAS

El Banco efectuará la entrega de la información necesaria a través del correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com, a aquellas Compañías Aseguradoras que hayan acreditado de manera satisfactoria la totalidad de los requisitos de admisibilidad generales y adicionales y hayan entregado el Acuerdo de Confidencialidad suscrito por su representante legal, según lo establecido en el cronograma del presente pliego de condiciones.

10. PRESENTACIÓN DE POSTURAS

El Banco efectuará la presentación de las posturas y la audiencia de adjudicación de la licitación de manera virtual.

Las Posturas deberán ser enviadas al correo licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com en el horario y fecha indicados en el cronograma del presente pliego de condiciones.

El link para la conexión de la video llamada que permitirá la comunicación simultánea de las personas participantes, garantizando el debido acceso a dicha audiencia a los proponentes, entes de control y a cualquier ciudadano interesado es el siguiente: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MmRIYjg4YjUtZDY1OS00M2YOLTkyZWQtNTk0Mzc0NDgwZTk0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%228ff33436-4701-4dad-b7d3-3462e99c6889%22%2c%22Oid%22%3a%2221b293a6-8328-42ce-86c9-665286e7bf91%22%7d

La video llamada iniciará con la visualización del correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com para que todos los interesados puedan identificar la fecha y hora de la presentación de las ofertas de los oferentes.

El correo electrónico remitido por las Compañías Aseguradoras participantes deberá contener los siguientes documentos:

- a) **La Carta Modelo Entrega de Posturas** conforme al Anexo No. 5, suscrita por el representante legal o apoderado especial facultado para ello, donde indique la aceptación de la totalidad de las condiciones solicitadas en el pliego de condiciones, el cual se encontrará publicado en la página web del Banco.

Este documento debe ser firmado de forma digital o electrónica según los requisitos establecidos en la Ley 527 de 1999 y en el Decreto 2364 de 2012; o manuscrita, está última siempre y cuando se remita escaneada de forma legible la respectiva autenticación ante notario.

- b) **Garantía de Seriedad de la Oferta** acompañada de su respectivo comprobante de pago de la prima, otorgada por un banco o Compañía Aseguradora legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, diferente a la Oferente. La garantía será por un valor de mil millones de pesos (COP \$1.000.000.000) y tendrá una vigencia igual al de la validez de la oferta, adicionada en treinta (30) días, para un total de ciento veinte (120) días, para cubrir el tiempo de expedición de las pólizas de que trata el presente pliego de condiciones. Como asegurado u ordenante de la Garantía deberá figurar el oferente que presenta la postura y como asegurado y/o beneficiario el Banco. Esta Garantía se deberá constituir para cada uno de los Grupos de seguros objeto de esta licitación al que se tenga interés en participar.

En el evento de que las Compañías Aseguradoras, entendidas como aquellas que pertenecen al mismo grupo asegurador, presenten postura para el Grupo 1 y 2, están facultadas para entregar una misma póliza de seriedad de la oferta.

Este documento debe ser firmado de forma digital o electrónica según los requisitos establecidos en la Ley 527 de 1999 y en el Decreto 2364 de 2012; o manuscrita, está última siempre y cuando se remita escaneada de forma legible la respectiva autenticación ante notario.

- c) **Postura** con la oferta económica para los dos grupos de seguros indicados en el numeral 1.1. del Capítulo I del presente pliego de condiciones, firmada por el representante legal o apoderado especial facultado para ello por parte de la aseguradora oferente. Este documento debe ser firmado de forma digital o electrónica según los requisitos establecidos en la Ley 527 de 1999 y en el Decreto 2364 de 2012; o manuscrita, está última siempre y cuando se remita escaneada de forma legible la respectiva autenticación ante notario.
- d) **Poder** para presentar postura y participar en audiencia, el cual debe ser firmado de forma digital o electrónica según los requisitos establecidos en la Ley 527 de 1999 y en el Decreto 2364 de 2012; o manuscrita, está última siempre y cuando se remita escaneada de forma legible la respectiva autenticación ante notario.

Los correos electrónicos que remitan las Compañías Aseguradoras participantes, deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) La capacidad del buzón de correo electrónico del Banco es de quince megabytes (15 MB), si los documentos a remitir superan este peso, las Compañías Aseguradoras participantes deberán separar los archivos en varios correos que no superen dicho tamaño. Los documentos deberán ser remitidos en formato PDF sin que se encuentren adjuntos en formatos de compresión, tales como zip o carpeta comprimida, entre otros.
- b) Los documentos que contienen las posturas deberán ser remitidos en formato PDF sin que se encuentren adjuntos en formatos de compresión, tales como zip o carpeta comprimida, entre otros.

- c) Cada documento en formato PDF deberá estar debidamente nombrado de acuerdo al documento que contiene para su fácil identificación.
- d) La fecha y hora que se tendrá en cuenta es la que señale el correo electrónico del banco dispuesto para la recepción de las posturas.

A continuación, se detallan las pautas a seguir para la audiencia pública virtual de adjudicación:

Pautas:

1. De acuerdo con el cronograma del proceso, la presentación de posturas y demás documentos referidos en el numeral 10, PRESENTACIÓN DE POSTURAS del Capítulo II del pliego de condiciones, se realizará el dieciocho (18) de marzo de 2024 a partir de las 9:30:00 a.m. hasta las 9:59:59 a.m.
2. En la franja horaria de las 9:30:00 a.m. hasta las 9:59:59 a.m., se iniciará con la visualización de la bandeja de entrada del correo electrónico del proceso licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com para que todos los participantes e interesados puedan identificar la fecha y hora de la presentación de las Posturas por parte de los Oferentes. Esta visualización será proyectada por medio de Microsoft TEAMS ingresando a través del siguiente enlace:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MmRIYjg4YjUtZDY1OS00M2Y0LTkyZWQtNTk0Mzc0NDgwZTk0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%228ff33436-4701-4dad-b7d3-3462e99c6889%22%2c%22Oid%22%3a%221b293a6-8328-42ce-86c9-665286e7bf91%22%7d
3. Los oferentes deberán enviar la postura el día dieciocho (18) de marzo del 2024 desde las 9:30:00 am y a más tardar hasta las 9:59:59 a.m.; en caso de ser necesario, la entidad oferente deberá adjuntar igualmente poder de la persona asistente a la audiencia. Los poderes serán revisados por el Banco y será esta entidad la que determine la aprobación final del mismo. Este documento debe ser firmado de forma digital o electrónica según los requisitos establecidos en la Ley 527 de 1999 y en el Decreto 2364 de 2012; o manuscrita, está última siempre y cuando se remita escaneada de forma legible la respectiva autenticación ante notario.
4. Se tendrá en cuenta la hora de llegada al correo electrónico del proceso licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com. El Banco tendrá en cuenta como fecha y hora de recepción de las Posturas aquellas que se encuentran reflejadas en la bandeja de entrada del correo electrónico antes mencionado. Las Compañías Aseguradoras participantes deberán tener en cuenta el tiempo que puede tomar el envío y recepción de los correos electrónicos y las posibles demoras que puedan presentarse por los análisis de seguridad implementados en los servidores de

las entidades, esto con el fin de garantizar que las Posturas se entreguen de manera oportuna en la franja horaria señalada.

5. En caso de empate entre dos o más ofertas frente a la hora de recepción, se elegirá la primera postura recibida según sea vea reflejado en el correo electrónico del proceso licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com.
6. La Audiencia Pública Virtual de Adjudicación iniciará y transmitirá desde las 10:00:00 am del dieciocho (18) de marzo de 2024 a través de la aplicación de Microsoft TEAMS ingresando a través del enlace mencionado en el numeral 1 anterior.
7. La Audiencia será grabada por medio de la aplicación de Microsoft TEAMS para dejar registro de las actividades que se realicen en la misma, por lo tanto, al ingresar al link de la Audiencia, el interesado estará aceptando ser grabado y que sus datos personales sean tratados de conformidad con la Política de Protección de Datos de Scotiabank Colpatria la cual podrá ser consultada en la página web www.scotiabankcolpatria.com.
8. El moderador de la Audiencia realizará la presentación de los funcionarios del Banco que harán parte del comité de Adjudicación para registro en el Acta.
9. Seguido realizará la verificación de asistencia de las Compañías Aseguradoras proponentes para registro en el Acta de un representante por Compañía Aseguradora.
10. Las Compañías Aseguradoras que presenten Postura, podrán designar a un representante quien participará y solicitará la palabra cuando esto se requiera durante la Audiencia.
11. En el momento en que cualquier persona desee participar, deberá realizarlo a través de la funcionalidad de “Levantar la Mano” de la aplicación. Así mismo, mientras se adelanta la audiencia de adjudicación y no se tenga uso de la palabra, los participantes deberán tener el micrófono apagado para no interferir en la presentación.
12. Los Oferentes deberán tener en cuenta las condiciones de capacidad y forma de entrega de las Posturas indicadas en el pliego de condiciones para garantizar la adecuada recepción de las mismas en el buzón de correo electrónico del proceso, so pena que las Posturas se entiendan como no presentadas o incurran en causal de rechazo.
13. El Defensor del Consumidor Financiero del Banco será el encargado de elaborar y dar lectura al acta del proceso de Adjudicación, así mismo será quien suscriba este documento para ser publicado en

la página web del Banco para consulta de todos los participantes e interesados en la fecha establecida en el cronograma del proceso.

14. Los correos electrónicos que remitan las Compañías Aseguradoras participantes, deben cumplir con las siguientes condiciones:
- e) La capacidad del buzón de correo electrónico del Banco es de quince megabytes (15 MB), si los documentos a remitir superan este peso, las Compañías Aseguradoras participantes deberán separar los archivos en varios correos que no superen dicho tamaño.
 - f) Los documentos que contienen las posturas deberán ser remitidos en formato PDF sin que se encuentren adjuntos en formatos de compresión, tales como zip o carpeta comprimida, entre otros.
 - g) Cada documento en formato PDF deberá estar debidamente nombrado de acuerdo al documento que contiene para su fácil identificación.
 - h) La fecha y hora que se tendrá en cuenta es la que señale el correo electrónico del banco dispuesto para la recepción de las posturas.

Aclaración:

15. La garantía que deberán presentar las Compañías Aseguradoras será por un valor de mil millones de pesos (COP \$1.000.000.000) y tendrá una vigencia igual al de la validez de la oferta, adicionada en treinta (30) días, para un total de ciento veinte (120) días, para cubrir el tiempo de expedición de las pólizas de que trata el presente pliego de condiciones. Como asegurado u ordenante de la Garantía deberá figurar el oferente que presenta la postura y como asegurado y/o beneficiario el Banco.

PARÁGRAFO: Durante el desarrollo del presente proceso de Licitación No. 01 de 2024, el Banco podrá cambiar, en cualquier momento y mediante una adenda al pliego de condiciones, la modalidad de realización de la Audiencia Pública de Adjudicación de manera virtual a presencial.

11. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente licitación se hará en Audiencia Pública Virtual mediante video llamada que permite la comunicación simultánea el día y horario establecido en el cronograma del presente pliego de condiciones. El link de conexión será el siguiente:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MmRIYjg4YjUtZDY1OS00M2Y0LTkyZWQtNTk0Mzc0NDgwZTk0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%228ff33436-4701-4dad-b7d3-3462e99c6889%22%2c%22Oid%22%3a%2221b293a6-8328-42ce-86c9-665286e7bf91%22%7d

Se efectuará la adjudicación a la Compañía Aseguradora habilitada para presentar postura, que presente la oferta con la menor tasa de prima de seguro para el deudor según se describe en el siguiente inciso, salvo que, después de iniciado el proceso de licitación y antes de su adjudicación, deje

de cumplir con las condiciones establecidas en el Decreto 2555 de 2010, sus modificaciones y demás normas que lo desarrollen o en los pliegos de condiciones, en cuyo caso, el Banco quien actúa como tomador de seguros por cuenta de sus deudores o locatarios, de manera pública y con fundamentos podrá adjudicar la licitación, a la Compañía Aseguradora que haya presentado la segunda oferta con menor precio de la prima de seguros para el deudor o locatario, se podrá adjudicar si se realiza dentro de los tres (3) primeros meses de la adjudicación.

Se adjudicará la licitación a la Compañía Aseguradora oferente habilitada que cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y:

Todo Riesgo Incendio y Terremoto y Todo Riesgo Construcción: Se adjudicará al oferente habilitado que cumple con todos los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y siempre que: (i) Que haya presentado oferta para los seguros de los literales a) y b) como se indica en el objeto de la licitación y, (ii) Que haya presentado el menor precio de la prima de seguros para el deudor en la póliza del literal a) Todo riesgo incendio y terremoto. En cualquier caso la prima presentada para el literal b) Todo Riesgo Construcción no podrá exceder el monto máximo establecido en el slip técnico 4.2.

El Defensor al Consumidor Financiero del Banco asistirá a la Audiencia Pública virtual y levantará el acta del proceso de adjudicación.

En caso de empate entre dos o más posturas, el Banco elegirá la primera recibida, para lo cual se tendrá en cuenta la fecha y hora de recepción en el buzón señalado por parte del Banco para la recepción de posturas. Si el empate persiste, dentro de la misma audiencia virtual en vivo, el Defensor del Consumidor Financiero en tres boletas/papeles escribirá 3 números (del 1 al 10). Posteriormente, mostrará a la cámara las 3 boletas giradas de tal manera que no se pueda ver los números y las Compañías Aseguradoras empatadas elegirán la boleta/papel de su preferencia, una vez elegidas, el Defensor del Consumidor Financiero mostrará a la cámara los números en las boletas/papeles. La Compañía Aseguradora que haya escogido la boleta/papel con el número más alto es la Compañía Aseguradora adjudicataria del proceso.

12. VALIDEZ DE LA OFERTA

Las ofertas deberán tener validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de la entrega de las mismas.

13. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA OFERTA

Después de recibida(s) la(s) oferta(s), no se permite su retiro parcial o total, ni su modificación. Los errores u omisiones por parte del (de los) Oferente(s) en la elaboración de su oferta no lo relevan de ninguna de las obligaciones contraídas en ella ni le confiere derechos para retirarla o revisarla.

Si un Oferente, dentro del periodo de validez de la oferta, llegare a retirarla o manifestar que no sostiene los términos o condiciones de la misma, el Banco podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

14. CLAUSULA DE IMPOSIBILIDAD DE REVOCATORIA UNILATERAL

Los Oferentes admisibles no podrán revocar unilateralmente la póliza que se expida en virtud del presente proceso de licitación de que trata el artículo 1071 del Código de Comercio por parte de la Compañía Aseguradora.

15. CESIÓN

La posición contractual ocupada por la Compañía Aseguradora adjudicataria, en el contrato mismo que se derive de este proceso, y los derechos y obligaciones que de él se derivan, no podrá ser cedidos. Excepcionalmente se admitirá su cesión a una Compañía Aseguradora que cumpla a cabalidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en el contrato, en caso de incurrir la Compañía Aseguradora adjudicataria en una causal de inhabilidad, incumplimiento de los requisitos mínimos o imposibilidad manifiesta de realizar las actividades previa aprobación del Banco. En el evento que llegare a autorizar la cesión, el Banco se reserva, desde ahora, la facultad de no liberar al cedente, quien deberá asumir la carga de garantizar las obligaciones.

16. POSTURAS Y ADJUDICACIONES PARCIALES

- a) Las posturas deberán estar firmadas por los representantes legales o apoderados especiales de las Compañías Aseguradoras que participan en el proceso.
- b) La forma como la(las) aseguradora(s) interesada(s) decida(n) presentar su postura, es una decisión libre y sujeta a su voluntad, en todo caso atendiendo y cumpliendo los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.
- c) La(s) Compañías Aseguradora(s) presentará(n) su(s) posturas(s) como una tasa de prima mensual, expresada en porcentaje del monto asegurado de los riesgos que se licitan y con cuatro (4) decimales.
- d) La tasa de prima mensual que la aseguradora presente no podrá modificarse durante la vigencia del contrato.
- e) La aseguradora que resulte ganadora de la presente licitación pública deberá administrar integralmente el programa de seguros, incluyendo la recuperación y regularización de pólizas endosadas a favor del Banco.
- f) Los seguros que se contratarán en este proceso deberán ser cotizados por las Compañías Aseguradoras participantes, sin restricciones para ningún riesgo.

17. CIERRE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

Una vez adjudicación la licitación, el Banco publicará los resultados y el acta de adjudicación en la página web del Banco y enviará comunicación en el mismo sentido a la Superintendencia Financiera de Colombia en el día indicado en el cronograma del presente proceso.

Así mismo se les informará a los clientes deudores el resultado de la licitación y la información básica de los seguros objeto de este proceso, en las condiciones establecidas en los artículos 1.2.2.2.7. y

1.2.2.3 de la Circular Básica Jurídica, como fue modificada por la Circular Externa 003 de 2017 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

18. DECLARATORIA DE PROCESO DESIERTO

En el evento que no se presenten ofertas a esta licitación pública, o estas no se ajusten a los pliegos de condiciones, el Banco informará a la Superintendencia Financiera de Colombia y procederá a declarar desierta la licitación pública.

Dado que la adjudicación para el Grupo 2 establecida en la *Licitación LP-03 de 2023* se declaró desierta por la participación de 1 sola aseguradora, la SFC establece en la Circular 003 de 2017, numeral 1.2.2.2., que la segunda licitación realizada bajo estas condiciones puede adjudicarse aun cuando solo (una) 1 entidad aseguradora participe en el proceso.

19. CAUSALES DE RECHAZO DE LA POSTURA

Serán rechazadas aquellas ofertas que se encuentren inmersas en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando el Oferente no entregue al Banco la totalidad de los documentos que acreditan los requisitos de admisibilidad solicitados en la presente licitación, o que no cumple en forma efectiva con tales requisitos.
- b) Cuando el Oferente envíe los documentos en un formato diferente al indicado o en su defecto el documento contenga un error que no permita su apertura y lectura por parte del Banco.
- c) Cuando la información suministrada por la Compañía Aseguradora contenida en los documentos y certificados anexos a los requisitos de admisibilidad no se ajusten a la realidad, sean falsos o inexactos.
- d) Cuando la Compañías Aseguradora no constituya la garantía de seriedad de la oferta en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones ni presente el recibo de pago correspondiente.
- e) Cuando de acuerdo con la verificación jurídica y financiera de los requisitos de admisibilidad, el oferente no cumpla con lo solicitado para continuar participando en el presente proceso de licitación pública.
- f) Cuando la Compañía Aseguradora no tenga debidamente autorizado el ramo de seguro para el que está presentando su postura o no tenga la calificación de fortaleza financiera exigidos en pliego de condiciones.
- g) Cuando la persona que suscribe la oferta no esté facultada para su presentación y/o para suscribir el respectivo contrato, sin la debida autorización.
- h) Cuando el Oferente se encuentre en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – Decreto 663 de 1993 y demás disposiciones aplicables previstas en la ley.
- i) Cuando los requisitos de admisibilidad o la postura no se entreguen de la manera que se indica en el pliego de condiciones y/o cuando se presente extemporáneamente.
- j) Cuando la postura esté incompleta por no reunir la totalidad de los requisitos exigidos en esta licitación, especialmente, que no se allegue una oferta integral por para los grupos de seguros de

- los literales a) y b) referidos en el Capítulo I del numeral 1. OBJETO, o no se entregue la postura en las condiciones del numeral 10. PRESENTACIÓN DE POSTURAS de este capítulo.
- k) La presentación parcial, incompleta, o con salvedades o condicionamientos de cualquiera clase de los modelos de documentos a suscribir por parte de los oferentes, que obran como anexos del presente documento, o de la postura en si misma considerada.
 - l) El no cumplimiento de las condiciones y requisitos señalados en cualquiera de los anexos de la presente licitación, o cualquier otro requisito señalado en el presente documento.

20. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El Banco en cualquier momento podrá dar por terminado el plazo de la adjudicación, en los casos que la Compañía Aseguradora adjudicataria incumpla cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente pliego de condiciones o cuando no cumpla los mínimos legales exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que haya lugar a pago de indemnización alguna, ni cobrar la tarifa administrativa de corto plazo, así mismo podrá darlo por terminado por cualquier causa que considere razonablemente justificada.

La notificación de la terminación por parte del Banco se realizará mediante escrito remitido con una antelación mínima de sesenta (60) días calendario a la fecha efectiva de terminación, a la dirección del domicilio principal registrado en el registro mercantil respectivo, o cualquier otra utilizada por las partes con anterioridad

La Compañía Aseguradora adjudicataria no podrá ejercer la revocatoria unilateral de la póliza que trata el artículo 1071 de Código de Comercio.

CAPITULO III

CONDICIONES ADICIONALES DE LA OFERTA

Las Compañías Aseguradoras que cumplan con los requisitos de admisibilidad y presenten oferta aceptan en forma incondicional y sin salvedad alguna la totalidad de los términos que se solicitan en este capítulo.

1. INFRAESTRUCTURA OPERATIVA

Una vez adjudicada la presente licitación pública, la Compañía Aseguradora adjudicataria se compromete a cumplir y suministrar al Banco a cabalidad lo siguiente:

- a) La Compañía de Seguros adjudicataria entregará al Banco previo al inicio de la vigencia, material de capacitación digital que puede estar representado en, incluido pero no limitado a: infografías, ayuda ventas, videos, link de acceso web o cualquier otro canal o herramienta por medio del cual los funcionarios del Banco en general, puedan acceder y consultar de manera sencilla, gráfica y didáctica, toda la información de condiciones de cobertura, precio, exclusiones, proceso de reclamación por siniestros y demás información. No obstante, el Banco podrá solicitar a la

- Compañía Aseguradora adjudicataria si así lo cree conveniente, realice jornadas de capacitación presenciales a nivel nacional.
- b) La Compañía Aseguradora adjudicataria entregará al Banco antes del inicio de vigencia de la presente contratación, un documento con el proceso para la solicitud de los exámenes médicos, presencial y a domicilio, así como el directorio medico con la información detallada de ciudad, dirección, líneas de contacto y nombre de los centros médicos que practicaran los exámenes médicos.
 - c) La Compañía Aseguradora adjudicataria deberá cumplir con los requisitos técnicos y/o tecnológicos que el Banco exija para la implementación del (de los) programa(s) de seguros objeto de la presente licitación pública, así mismo se compromete a adecuar, desarrollar, parametrizar y en general, realizar todas las adecuaciones operativas y tecnológicas necesarias para que sus sistemas y canales puedan conectarse de manera adecuada con el Banco según las especificaciones que se detallarán y entregarán a la Compañía Aseguradora adjudicataria del presente proceso.
 - d) La Compañía Aseguradora adjudicataria se compromete a tener las condiciones tecnológicas para el manejo de información relacionada con los seguros contratados, bajo condiciones de seguridad tendientes a garantizar su integridad y confidencialidad, previo al inicio de vigencia de las pólizas. El intercambio de información entre Compañías se realizará mediante canales seguros, automáticos y contingentes tales como Sterling y River Soft.
 - e) La Compañía de Seguros adjudicataria deberá suscribir en conjunto con el Banco y previo al inicio de vigencia de las pólizas objeto de esta licitación pública, un Acuerdo de Confidencialidad y/o Contrato de Transmisión de Datos Personales que aseguren un manejo adecuado de la información relacionada con la implementación, operación y administración de esta contratación.
 - f) La Compañía de Seguros adjudicataria deberá contar con un plan de continuidad de negocio definido para atender eventos de riesgo operativo y catastrófico que puedan afectar el desarrollo normal de la presente contratación.
 - g) La Compañía de Seguros adjudicataria deberá entregar en la fecha establecida en el cronograma del presente pliego de condiciones, el procedimiento establecido para la atención de siniestros de la presente licitación pública incluyendo el flujo de proceso, equipo de personas soporte y puntos de contacto para los clientes (numeral #, líneas telefónicas, correos electrónicos, etc.).
 - h) Una vez se realice la adjudicación de la presente licitación pública, la Compañía de Seguros adjudicataria, recibirá el detalle de los procesos operativos establecidos por el Banco, los cuales quedarán consignados en los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), que deberán estar acordados y firmados máximo en la fecha establecida en el cronograma del presente pliego de condiciones.
 - i) Dentro del proceso operativo con el que se administrará el seguro objeto de la presente licitación, la Compañía Aseguradora adjudicataria deberá contemplar el envío y recepción de archivos por medio de un canal contingente, entre los cuales se enuncian los siguientes:
Archivos Enviados:
 - Diariamente y de manera automática se remite archivo de nuevos riesgos a asegurar.
 - Archivo con detalle de clientes para pago a la Compañía Aseguradora adjudicataria (mensual)
 - Créditos cancelados
 - Seguros cancelados
 - Imágenes de siniestrosArchivos Recibidos:

- Conciliaciones de diferencias archivos de pagos. La Compañía Aseguradora adjudicataria debe conciliar los archivos enviados y reportar máximo cinco (5) días después las diferencias de lo contrario se asumirá que el pago es correcto.
 - Conciliaciones de diferencias nuevos riesgos asegurados. La Aseguradora adjudicataria deberá revisar la asegurabilidad de los nuevos clientes y reportarlo al segundo (2do) día hábil siguiente a la remisión de archivos de nuevos asegurados; de lo contrario se entenderá que los clientes cumplen requisitos.
 - Reporte de pago de siniestros.
- j) Tramite y atención de reclamos:
- Las reclamaciones por siniestro que reciba el Banco serán reportadas a la Compañía Aseguradora adjudicataria por medio del canal de comunicación interno de Sterling, el cual la compañía adjudicataria deberá asumir, por medio del cual se enviarán las imágenes de los documentos requeridos para la atención de la reclamación y no se manejarán documentos físicos.
 - La Compañía Aseguradora adjudicataria deberá realizar los pagos objeto de cobertura de la presente licitación, de manera individual y dando aviso inmediato del mismo. En consecuencia, no se aceptarán transacciones acumuladas o globalizadas que impidan la identificación y aplicación del pago a los créditos.
 - La Compañía Aseguradora adjudicataria deberá realizar el pago de los siniestros mediante abono a cuenta corriente de recaudo empresarial del Banco. Así mismo la Compañía de Seguros adjudicataria no realizará pagos de siniestros durante los tres (3) últimos días hábiles del mes en curso; estos pagos deberán ser realizados el primer día hábil del mes siguiente. Este tiempo inactivo no contará dentro del tiempo del análisis y pago del siniestro.
 - El valor reportado por el Banco como saldo de deuda a fecha de siniestro deberá coincidir de manera exacta con el abono o pago que realice la Compañía Aseguradora adjudicataria al Banco por concepto de indemnización.
- k) Asignación de un funcionario que deberá acreditar título universitario con una experiencia mínima de cinco (5) años o con formación como técnico y con una experiencia mínima de diez (10) años en el sector asegurador, con dedicación exclusiva, que deberá ejecutar las siguientes funciones: 1) Renovación de pólizas vigentes; 2) Desarrollar, implementar y/o colaborar con los programas de retención y/o recuperación de clientes que busquen contratar o presenten una póliza individual endosada, incluyendo la respectiva gestión comercial para la recuperación de clientes con actividades como pero no limitadas a: envío de comunicaciones, correos electrónicos, llamadas, etc. ; 3) Velar porque todas las pólizas se mantengan vigentes; 4) Revisión de las pólizas endosadas en condiciones como coberturas, vigencia, valores asegurados; 5) Asesoría a los clientes deudores; 6) Atención de los requerimientos de las diferentes áreas del Banco en los temas asociados al seguro objeto de la presente licitación; 7) Elaboración y tramite del cobro mensual de las primas generadas incluida su conciliación; 8) Efectuar la expedición de los certificados individuales de seguros según las normas vigentes en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; 9) Remitir soporte de las pruebas de entrega de las pólizas que sean requeridas; 10) Recibir y atender todas las solicitudes del Banco de manera centralizada en los diferentes procesos (suscripción, emisión, cartera, indemnizaciones y otros) y demás actividades o funciones que el Banco requiera en el desarrollo del programa de seguros objeto de la presente licitación.

- l) La Compañía Aseguradora adjudicataria deberá garantizar al Banco la atención adecuada y oportuna de las actividades anteriormente nombradas, en caso de presentarse un incremento en el volumen de operaciones del Banco, así como en los niveles de ventas, la Compañía Aseguradora deberá asignar el número de personas adicionales necesarias para dar cumplimiento a los estándares de calidad y servicio acordados entre las partes en los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS).
- m) La Compañía Aseguradora adjudicataria deberá informar a los clientes deudores sobre la terminación de la póliza de seguro por conceptos de castigo de la obligación, edad máxima de permanencia y demás causales diferentes a la cancelación del crédito por pago anticipado y terminación de la deuda.
- n) La Compañía Aseguradora adjudicataria deberá notificar de forma trimestral a los clientes deudores acerca de las respectivas tasas de seguros del ramo de Todo Riesgo Incendio y Terremoto.
- o) La Compañía Aseguradora adjudicataria deberá entregar al Banco antes del inicio de vigencia de la póliza objeto del presente proceso de licitación un cotizador (simulador) para el cálculo de las primas ofertadas.
- p) La Compañía Aseguradora adjudicataria deberá soportar al Banco en la suscripción y validación de condiciones de asegurabilidad de los riesgos incluidos dentro de la póliza colectiva a través de la creación de un buzón de correo electrónico para atención de solicitudes a nivel nacional. El tiempo de atención requerido para confirmación de asegurabilidad debe ser de máximo dos (2) horas hábiles. No se aceptará traslado de bases de datos para validación por parte de funcionarios del Banco. En caso de requerirse consultas facultativas por superar los montos de cobertura autorizados, el tiempo de respuesta al Banco no podrá ser superior a cuatro (4) días hábiles.
- q) La Compañía Aseguradora adjudicataria será la responsable de adelantar el plan de recuperación de pólizas endosadas, para lo cual realizara las siguientes actividades, incluido pero no limitado a:
 - i) recibir por parte del Banco una base de datos de todos los clientes que no se encuentran en la póliza colectiva, ii) generar campañas comerciales de comunicación y oferta de la póliza colectiva a los clientes próximos a vencerse la póliza endosada, iii) realizar las gestiones de telemarketing, mailing, comunicaciones físicas, etc., para contactar a los clientes y realizar el ofrecimiento del seguro colectivo, iv) definir programas de beneficios, promociones o descuentos para clientes que acepten la inclusión en la póliza colectiva. Adicionalmente, se realizará un comité de seguimiento, con periodicidad definida entre las partes, para validar los resultados de la gestión adelantada por la aseguradora.
- r) La Compañía Aseguradora deberá incluir automáticamente a aquellos clientes que no se encuentran en la póliza colectiva y no presenten la renovación oportuna de la póliza endosada.
- s) Para efectos de la aplicación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), la Compañía de Seguros adjudicataria no solicitará información a los clientes deudores de crédito, en su originación ni durante la vigencia de esta contratación, considerando que el Banco hace la validación previa de cada uno de sus clientes, de conformidad con las normas que lo regulan.
- t) La Compañía de Seguros adjudicataria deberá abrir una cuenta de ahorros o corriente en Scotiabank Colpatria, para la administración del recaudo y pago de primas de seguro, así como de la tarifa por el servicio de recaudo de las pólizas objeto de la presenta contratación.

- u) El Banco descontará y/o abonará según sea el caso, contra la causación y pago de primas que se realizará a la Compañía Aseguradora adjudicataria y de manera mensual, cualquier diferencia que se llegue a presentar por errores involuntarios durante el proceso de reporte global mensual.
- v) La Compañía Aseguradora adjudicataria deberá emitir una póliza matriz independiente para los siguientes tipos de crédito:

Todo Riesgo Incendio y Terremoto y Todo Riesgo Construcción:

- Créditos asociados a garantía hipotecaria.
- Contratos de Leasing Habitacional/Inmobiliario y/o Leaseback.

- w) La Compañía Aseguradora adjudicataria deberá remitir semanalmente el consolidado del reporte (base de datos) de los siniestros radicados, tramitados, pagados, objetados al área de operaciones Bancaseguros del Banco. Este informe contiene la siguiente información:
 - Número de producto
 - Nombres y Apellidos
 - Tipo de documento
 - Número de Documento
 - Amparo afectado
 - Fecha de siniestro
 - Fecha de recepción
 - Valor reclamación
 - Valor pagado
 - Fecha respuesta
- x) Liquidación de primas y pago primer mes de vigencia - Transición: La Compañía Aseguradora adjudicataria deberá tener en cuenta que cada crédito objeto de esta licitación, tiene una vigencia mensual individual de acuerdo a su fecha de facturación, quiere decir que la liquidación y pago de la prima del seguro y tarifa por el servicio de recaudo del primer mes de la nueva contratación, se realizará una vez culmine la vigencia individual mensual de cada crédito, respetándose las condiciones de prima y tarifa de recaudo de la anterior adjudicación, la cual se pagará a la anterior Compañía Aseguradora. Lo anterior debido a que no es posible realizar cobros de prima y tarifa por el servicio de recaudo a prorrata, las primas del último mes de vigencia de la licitación anterior ya están liquidadas y facturadas al cliente y solo hasta el mes siguiente, podrá realizarse la liquidación con las nuevas condiciones adjudicadas.
- y) En los casos que se requiera la revisión o evaluación de aseguramiento para la póliza de Incendio y Terremoto, el tiempo de respuesta de la confirmación de cobertura será de máximo dos (2) días hábiles.

2. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS

Son las detalladas en el Anexo No. 4 - Slip Técnico, el cual se compone:

- 4.1. Slip Incendio y terremoto
- 4.2. Slip Todo riesgo construcción

Documentos que hacen parte integral del presente pliego de condiciones.

CAPITULO IV

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

1. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

La compañía Aseguradora adjudicataria deberá constituir una póliza de cumplimiento que ampare las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos por un valor de mil millones de pesos (COP \$1.000.000.000) y tendrá una vigencia igual al de la validez de la oferta, adicionada en treinta (30) días, para un total de ciento veinte (120) días, para cubrir el tiempo de expedición de las pólizas de que trata el presente pliego de condiciones. Como asegurado u ordenante de la Garantía deberá figurar el oferente que presenta la postura y como asegurado y/o beneficiario el Banco.

La póliza de cumplimiento deberá entregarse junto con su soporte de pago en la fecha establecida en el cronograma del presente pliego de condiciones. En caso de que la misma no sea entregada el día señalado, el Banco podrá hacer efectiva la póliza de seriedad de oferta.

2. EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS Y CERTIFICADOS

Las pólizas matrices y notas de cobertura deberán ser entregadas al Banco de acuerdo al cronograma del presente pliego de condiciones. El Banco se reserva el derecho, en cualquier momento, de revisar, objetar, y solicitar la modificación de las pólizas matrices o notas de cobertura allegadas por la Compañía Aseguradora adjudicataria con el fin de ajustarlos a los términos de la presente licitación, en estos eventos, la Compañía Aseguradora adjudicataria deberá allegar las pólizas y notas modificadas o corregidas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. En caso de no cumplir con cualquiera de estas obligaciones, el Banco hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta y se entenderá incumplida la presente licitación.

La Compañía Aseguradora deberá incluir en la expedición de la póliza matriz y nota de cobertura, la totalidad de las condiciones adjudicadas e indicadas en los pliegos de condiciones (incluidos los Slips y adendas si hubo lugar a ello), no se podrán consignar condiciones diferentes o contradictorias a las condiciones solicitadas y adjudicadas en estos documentos.

3. COBRO Y PAGO MENSUAL DE PRIMAS

El cobro de las primas será realizado de forma mensual por el Banco o por el tercero que este designe.

El Banco suministrará a la Compañía Aseguradora de forma diaria, la información correspondiente a desembolsos nuevos y/o emisiones, a través de archivo plano y mediante canal seguro FTPS, VPN o similar que para este fin defina el Banco y que se informará al momento de adelantar la implementación de esta licitación.

El Banco suministrara a la Compañía Aseguradora dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes, la información correspondiente a las primas de seguros generadas, sobre el total de riesgos asegurados del mes inmediatamente anterior para que realice la respectiva cuenta de cobro.

Una vez la aseguradora adjudicataria, expida y entregue la cuenta de cobro, el Banco realizará la liquidación y pago de las primas de seguro recaudadas máximo el día veinticinco (25) del mismo mes, mediante consignación directa a la cuenta de ahorros o corriente que la Compañía Aseguradora adjudicataria abrirá para tal efecto en la sucursal del Banco que esta determine. De manera simultánea y posterior a la consignación de estos recursos, el Banco realizará el cobro de la tarifa por el servicio de recaudo de las primas incluido el IVA.

Si después de cinco (5) días hábiles de haber recibido el archivo correspondiente a los pagos mensuales, no se reciben comentarios o solicitudes por diferencias, se da por hecho la aceptación del pago.

4. MANEJO DE DEVOLUCIONES DE PRIMAS

El Banco descontará contra la causación y pago de primas que se realiza a la Compañía Aseguradora mensualmente, las devoluciones de primas por concepto de riesgo no asegurable, incluyendo pero no limitado a:

- a) Créditos para los cuales el cliente pretende realizar el pago total del “Crédito” o “Leasing”, pero por efectos de causación no facturada queda cualquier saldo pendiente y sobre este se sigue generando cobro de seguro cuando el crédito ya debe estar cancelado.
- b) Créditos para los cuales se ha incluido como asegurado al titular errado.
- c) Cualquier evento en el que no exista riesgo asegurable, o valor asegurable.
- d) Créditos sobre los cuales el cliente ha sido reticente y generó la nulidad relativa del contrato.
- e) Por reclamación de clientes.
- f) Cualquier reclamación realizada ante entes de control u autoridades judicial o administrativas competentes.
- g) Por razones de riesgo reputacional, o circunstancias de indefensión de los deudores.
- h) Por cualquier error u omisión en la información, los procesos o sistemas que soportan la operación del Banco, u otro riesgo operativo.
- i) Devoluciones por endosos sin límite de retroactividad.

En el evento de devolución de primas por cualquier concepto, el valor de las mismas deberá ser entregado a los deudores asegurados. Se exceptúa lo anterior, el caso en el cual el deudor está en mora de restituir el valor de la prima al Banco. Lo anterior aplicara para las vigencias en las cuales la aseguradora otorgo cobertura.

Las devoluciones de prima se deberán realizar sin límite de retroactividad siempre y cuando, estas correspondan al periodo en que la Compañía Aseguradora otorgo cobertura y devengo las mismas.

5. INFORMES MENSUALES

Los informes que a continuación se detallan, deberán ser entregados al Banco dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente al cierre efectuado:

- a) Indicador de Siniestralidad: Porcentaje de siniestralidad incurrida mensual y acumulado por cada uno de los seguros y líneas de crédito objeto de la presente licitación pública, se debe tener como base el siguiente reporte:

Seguros	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio ...	Acumulado
Crédito Hipotecario	%	%	%	%	%	%	%
Leasing Habitacional	%	%	%	%	%	%	%
AutoConstructor	%	%	%	%	%	%	%

- b) Informe de Siniestralidad: Cantidad y valor de los siniestros avisados, pagados, en reserva y objetados mensualmente y acumulado por cada uno de los seguros y líneas de crédito objeto de la presente licitación pública, se debe tener como base el siguiente reporte:

Seguros		Avisados				
		Enero	Febrero	Marzo	Abril ...	Acumulado
Crédito Hipotecario	Cantidad	#	#	#	#	#
	Valor	\$	\$	\$	\$	\$
Leasing habitacional	Cantidad	#	#	#	#	#
	Valor	\$	\$	\$	\$	\$
AutoConstructor	Cantidad	#	#	#	#	#
	Valor	\$	\$	\$	\$	\$

Seguros		Pagados				
		Enero	Febrero	Marzo	Abril ...	Acumulado
Crédito Hipotecario	Cantidad	#	#	#	#	#
	Valor	\$	\$	\$	\$	\$
Leasing habitacional	Cantidad	#	#	#	#	#
	Valor	\$	\$	\$	\$	\$
AutoConstructor	Cantidad	#	#	#	#	#
	Valor	\$	\$	\$	\$	\$

Seguro		Objetados				
		Enero	Febrero	Marzo	Abril ...	Acumulado
Crédito Hipotecario	Cantidad	#	#	#	#	#
	Valor	\$	\$	\$	\$	\$
Leasing habitacional	Cantidad	#	#	#	#	#
	Valor	\$	\$	\$	\$	\$
AutoConstructor	Cantidad	#	#	#	#	#
	Valor	\$	\$	\$	\$	\$

- c) Relación detallada los siniestros Avisados, Pagados y Objetados del mes inmediatamente anterior y acumulado.
- d) La relación deberá contener número de siniestro, número del crédito, fecha del siniestro, fecha de presentación del siniestro, identificación del asegurado, ciudad, amparo afectado, valor y en el caso de siniestros objetados se debe indicar la causa de la objeción.
- e) Análisis de Siniestros - Comité de Siniestralidad: La Compañía Aseguradora deberá presentar mensualmente y en el comité establecido para este fin, el análisis de la siniestralidad presentada, mensual y acumulada, con información estadística y grafica de reservas, siniestros avisados, pagados y objetados, ajustes, ramos afectados, para cada uno de los seguros y líneas de crédito objeto de la presente licitación pública.
- f) Informes y Reportes Operativos: La Compañía Aseguradora reportara de forma mensual o con la frecuencia que requiera el Banco, por cada seguro y línea de crédito, información relacionada con: análisis de aperturas y/o emisiones, resumen de primas y clientes, entrega de certificados y clausulados.
- g) Reporte de exámenes médicos practicados con el detalle de: fecha de práctica del examen médico, fecha de entrega de la calificación, resultado de la calificación (si fue extra primado o no y en qué porcentaje).
- h) Reporte diario con el estatus de agendamientos de citas médicas identificando gestión realizada, clientes contactados, clientes no contactados y motivo, numero de intentos de contacto, canales de contacto (mail, SMS, WhatsApp, etc.).
- i) Demás informes o reportes que se establezcan en los ANS.

6. INFORME FINAL

La Compañía Aseguradora adjudicataria entregará al Banco, al finalizar el contrato respectivo, un reporte en el que se incluya la información que se recaude durante la vigencia de los seguros y aquella asociada a la siniestralidad. Los parámetros mínimos del informe deben establecerse por el Banco, atendiendo a las restricciones asociadas a la protección de datos personales de conformidad con la normatividad vigente. El Banco debe prever la entrega de informes parciales, dentro de los cuales se encuentra, por lo menos, el necesario para adelantar la licitación durante la vigencia del contrato.

7. COMITÉS Y ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS)

Para el adecuado desarrollo del programa de seguros y su correcto funcionamiento, se realizarán comités de seguimiento donde el asegurador deberá participar. Tales comités tendrán una periodicidad mensual (o aquella que se considere conveniente) con el fin de monitorear el desarrollo de las pólizas adjudicadas.

También se evaluará el estado de los siniestros en curso e impartirá instrucciones a las instancias correspondientes para resolver los inconvenientes que impidan los pagos de los mismos.

La Compañía Aseguradora adjudicataria se compromete a complementar y firmar los ANS (Acuerdos de Niveles de Servicio) propuestos por el Banco en los tiempos establecidos en el cronograma del presente proceso, garantizando que queden cerrados antes del inicio de vigencia de las pólizas.

8. ESTÁNDARES DE ATENCIÓN, SERVICIO Y OPORTUNIDAD

- a) La Compañía Aseguradora adjudicataria no exigirá para la atención y pago de siniestros, ningún tipo de formato de declaración de siniestro.
- b) El plazo máximo para que la Compañía Aseguradora adjudicataria realice el pago del siniestro una vez recibida la totalidad de los documentos requeridos para demostrar la ocurrencia y cuantía del mismo, será de máximo cinco (5) días hábiles.
- c) Con relación a requisitos o solicitudes realizadas por entes de control, así como demandas, tutelas y casos prioritarios requeridos por el Banco, el tiempo de respuesta será de máximo dos (2) horas.
- d) Las solicitudes, quejas y/o reclamos diferentes a los indicados en los puntos anteriores, deberán ser atendidos por la Compañía Aseguradora en un tiempo máximo de un (1) día hábil.
- e) Las demás que se definan dentro de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS).

9. CONDICIONES DE VINCULACIÓN

En adición a los términos y condiciones de los Slips Técnicos Anexo No. 4., la Compañía Aseguradora adjudicataria acepta con la presentación de la oferta lo siguiente:

- a) Que asegurará automáticamente sin restricciones, ni requisitos de asegurabilidad, ni condiciones de ingreso alguno, que incluye sin limitar los siguientes casos:
 - Cartera de propiedad del Banco o de sus aliados que por cualquier motivo o razón no haya sido asegurada con anterioridad.
 - Compra de cartera: Cuando el Banco previa o durante la vigencia del contrato adjudicado compre la cartera de un cliente antiguo o nuevo.
 - Clientes que carezcan de seguro por vencimiento o revocatoria: Si durante la vigencia del programa de seguros se encuentran clientes que carezcan de seguro por vencimiento de la vigencia del endoso presentado o por revocatoria del mismo, se incorporarán a la póliza colectiva.
 - Riesgos que se encuentren dentro del amparo automático de la póliza.
- b) **Todo Riesgo Incendio y Terremoto y Todo Riesgo Construcción:**
 - Los inmuebles que su valor de financiación se encuentre dentro del amparo automático de la póliza, quedaran asegurados automáticamente independiente de su categoría de riesgo (baja, media, alta).
 - Para aquellos inmuebles que su valor de financiación sea superior al amparo automático, la Compañía Aseguradora adjudicataria podrá solicitar la revisión y autorización de aseguramiento en los casos en que la categoría de riesgo sea media o alta, la categoría baja por su nivel de riesgo no requerirá de autorización adicional.
 - Para los casos de proyectos donde el Banco tenga interés de financiar varios inmuebles, la Compañía Aseguradora adjudicataria realizará la validación de aseguramiento de tal manera que se dé un aval global y no sea necesario que el Banco solicite la revisión uno a uno de los riesgos.

10. CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN

En los eventos que existan vacíos o contradicciones del presente documento y sus anexos se interpretarán e integrarán así:

- a) Por cobertura: cualquier vacío en el pliego, o en sus anexos, o cualquier contradicción entre cláusulas del mismo pliego, o de éste con sus anexos, se interpretará en el sentido que beneficie y favorezca la cobertura de los riesgos, la protección de los deudores y el Banco. Este criterio de interpretación e integración aplicará en forma preferente a cualquier otro criterio de interpretación o integración.
- b) Los términos o palabras utilizadas en singular se entenderán en plural, así no se especifique.
- c) Las referencias a este Pliego o cualquier otro contrato, acuerdo o documento, o cualquier disposición específica de los mismos, deben interpretarse como referencias a dicho instrumento o disposición según sea modificado de conformidad con sus respectivos términos.
- d) Todas las referencias a Cláusulas, Secciones, numerales, literales, párrafos y Anexos deberán entenderse hechas respecto de las cláusulas, secciones, numerales, literales, párrafos, anexos y apéndices del presente Pliego, incluso si existe una inconsistencia en la referencia, evento en el que se aplicará la(s) Cláusulas, Secciones, numerales, literales, párrafos y Anexos aplicables según el contexto y objeto de la presente contratación.
- e) Las palabras “incluyendo”, “incluye” e “incluir” se considerarán seguidas de la frase “sin limitación alguna”, salvo que expresamente se disponga otra cosa en este Pliego;
- f) Las condiciones establecidas en el presente pliego y sus anexos se entenderán integradas a la ejecución de la contratación.
- g) Ninguna demora u omisión en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o recurso en virtud del presente pliego implicará la renuncia de tales derechos, facultades o recursos de la Parte.

11. OBLIGATORIEDAD Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN

Por la mera adjudicación de la licitación la Compañía Aseguradora adjudicataria se obliga en forma incondicional a cumplir la totalidad de las condiciones y obligaciones previstas en la presente licitación y sus anexos, o del ANS, durante la ejecución y vigencia de la(s) póliza(s) colectivas objeto de adjudicación.

Cualquier incumplimiento de tales condiciones u obligaciones implicará un incumplimiento que podrá conllevar a la exigencia de la póliza de cumplimiento, a la terminación anticipada por parte del Banco en los términos del presente documento, y/o la imposición de las multas o sanciones previstas en el Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS), que constituirá un contrato de adhesión a suscribir por la aseguradora adjudicataria antes del inicio de la vigencia de la presente licitación, conforme al cronograma de del presente pliego de condiciones.

CAPITULO V - ANEXOS

ANEXO No. 1. - CAPACIDAD FINANCIERA Y PATRIMONIAL

Bogotá D.C., --fecha ----

Señor

CARLOS ZAVALA CISNEROS

Representante Legal

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Ciudad

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 de 2024

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES – CAPACIDAD FINANCIERA Y PATRIMONIAL

Estimado señor Zavala:

Declaro que la Compañía _____, cumple con los requisitos de admisibilidad adicionales de capacidad financiera y patrimonial establecidos por el Banco para la licitación pública de la referencia, e indica el resultado de los mismos como se muestra a continuación:

Fecha de cierre: diciembre 31 de 2022

			PARÁMETRO	RESULTADO
1	Técnico	Siniestralidad bruta	< o igual 47.69%	
2	Solvencia	Nivel de endeudamiento: (Pasivo total – reservas técnicas / activo total)	< o igual 32.36%	
3	Técnico	Respaldo de las Reservas: (Inversiones + Reservas técnicas parte reaseguradores) / reservas técnicas	> o igual al 100%	

Cordialmente,

Representante Legal

Razón Social de la Compañía Aseguradora

ANEXO No. 2. CARTA MODELO DE ENTREGA DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES

Bogotá D.C., _____

Señor
CARLOS ZAVALA CISNEROS
Representante Legal
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Ciudad

Referencia: **LICITACION PUBLICA No. 01 de 2024**
SEGUROS ASOCIADOS A CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA, A CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL /INMOBILIARIO Y/O LEASEBACK.

Estimado señor Zavala,

La presente tiene por objeto presentar los requisitos de admisibilidad adicionales solicitados por Scotiabank Colpatría S.A., los cuales habilitan a la Compañía Aseguradora para continuar en el proceso de licitación y para la entrega de la información necesaria para la presentación de postura, los cuales relacionamos a continuación:

Así mismo, el suscrito declara que autoriza a Scotiabank Colpatría S.A., para verificar toda la información entregada por nuestra Compañía y poder obtener referencias sobre el manejo y cumplimiento de nuestras obligaciones.

Atentamente,

Representante Legal
Razón social de la Compañía Aseguradora

ANEXO No. 3. CARTA MODELO INVITACIÓN COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

Bogotá D.C., 29 de enero de 2024

Doctor(a):

Representante Legal
Bogotá D.C.

Referencia: **Licitación Pública No. 01 de 2024**
Seguros asociados a créditos con garantía hipotecaria y contratos de leasing habitacional.

Respetado(a) doctor(a),

Scotiabank Colpatria S.A. (en adelante el “Banco”), se permite invitar a su compañía para participaren la licitación de la referencia, en donde **Scotiabank Colpatria S.A.** actúa como tomador por cuenta de sus deudores o locatarios, por tal motivo está interesado en recibir ofertas del mercado asegurador colombiano para la contratación de Seguros todo riesgo daño material (incendio y terremoto) para créditos de vivienda y contratos de leasing habitacional. que lo constituyen todas las personas naturales deudores de **Scotiabank Colpatria S.A.** que tengan o tomen crédito de vivienda crédito de vivienda o son locatarios de la línea de Leasing Habitacional.

En cumplimiento del Decreto 673 de 201, el Decreto 1534 de 2016 y el Decreto 1084 del 2021 expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito público, por el cual se modifican el Título 2 del libro 36 de la parte 2 del Decreto 2555 de 2010, circulares externas 022 y 029 de 2014, y la Circular Externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia Financiera, Scotiabank Colpatria S.A., convoca a las Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia, con autorización para operar el ramo de Todo Riesgo Daño Material (Incendio y Terremoto) para los créditos de Vivienda y contratos de Leasing Habitacional para las garantías de los créditos de vivienda, Leasing habitacional y cualquier otra garantía Hipotecaria, y que cumpla con las condiciones establecidas en este pliego, para presentar sus propuestas, con el fin de contratar los seguros en los cuales Scotiabank Colpatria S.A. suscribe actuando como Entidad tomadora por cuenta y a favor de sus deudores y locatarios, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.36.2.2.1 del Decreto 673 del 2014.

Extendemos la presente invitación a la Compañía Aseguradora que usted representa para participar del proceso de licitación de la referencia, la cual se desarrollara de la siguiente manera:

Las Compañías Aseguradoras participantes podrán presentar una oferta, así:

Todo Riesgo Incendio y Terremoto y Todo Riesgo Construcción: Las Compañías Aseguradoras participantes deberán presentar una oferta integral para los siguientes ramos:

- a) Seguro de Todo Riesgo Incendio y Terremoto que ampare los riesgos de incendio, aliadas y terremoto de bienes inmuebles recibidos por el Banco en garantía de sus “Créditos”.
- b) Seguro de Todo Riesgo Construcción que ampare los bienes inmuebles que garanticen y puedan garantizar en el futuro créditos con garantía hipotecaria y los contratados mediante Leasing habitacional a los clientes del Banco para proyectos de construcción.

PARÁGRAFO: Se entiende por oferta integral aquella que los oferentes realizan para los dos ramos de seguros señalados en los literales a) y b), por lo cual, no se aceptan ofertas parciales de los dos seguros.

El proceso de contratación señalado en la presente comunicación se realizará teniendo en cuenta las reglas contenidas en el Decreto 673 del 2 de abril de 2014 y Decreto 1534 del 29 de septiembre de 2016 que modificaron el Decreto 2555 del 15 de julio de 2010, la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia modificada por la Circular Externa 003 de 2017 y demás normas concordantes.

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD GENERALES

La(s) Compañía(s) Aseguradora(s) interesada(s) en participar del proceso, deberá(n) remitir, máximo hasta el día 2 de febrero de 2024 a las 13:00 horas, al correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com los siguientes requisitos de admisibilidad generales:

- a) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario, donde se indique que el(los) ramo(s) de seguro(s) objeto de esta Licitación se encuentra(n) autorizado(s).
- b) Certificación de la calificación de fortaleza financiera de la Compañía Aseguradora interesada igual o superior a “A” otorgada por una sociedad calificador de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá tener una vigencia inferior a un año contado a partir de la fecha de apertura de este proceso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.36.2.2.3 del Decreto 2555 de 2010.
- c) Adicionalmente se deberá remitir el Anexo 8 Acuerdo de Confidencialidad firmado y sin modificaciones, el cual se adjunta.

ENTREGA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Una vez el Banco reciba a satisfacción los requisitos de admisibilidad generales, procederá a enviar el pliego de condiciones del proceso, el día 5 de febrero de 2024 a los mismos correos electrónicos de la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) de los cuales se remitieron los requisitos de admisibilidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.36.2.2.11 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 1534 de 2016, el pliego de condiciones será gratuito para todas las Compañías Aseguradoras interesadas en participar del presente proceso de licitación.

PREGUNTAS E INQUIETUDES A LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES Y AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las preguntas e inquietudes de la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) interesada(s), relacionadas con los requisitos de admisibilidad adicionales y con el pliego de condiciones del proceso, deberán ser remitidas al correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com hasta el día 10 de febrero de 2024 y serán respondidas por el Banco en el plazo establecido en el pliego de condiciones.

SEGMENTACIÓN

Para este proceso de licitación el Banco no realizará segmentación de la cartera.

OFERTAS EN COASEGURO

En esta licitación se aceptará la presentación de ofertas bajo la modalidad de coaseguro, los requisitos de admisibilidad generales y adicionales se deberán cumplir de forma separada por parte de cada uno de sus integrantes. Como parte de los requisitos de admisibilidad adicionales se deberá presentar el documento mediante el cual se constituye el coaseguro, indicando quién es el líder, los porcentajes de participación y alcance de las obligaciones de cada uno de sus integrantes.

Así mismo, se presentará una única postura y garantía de seriedad de la oferta a nombre del coaseguro.

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES

La(s) Compañía(s) Aseguradora(s) deberán cumplir a cabalidad con los siguientes requisitos de admisibilidad adicionales para ser habilitadas para presentar oferta:

1. CAPACIDAD FINANCIERA Y PATRIMONIAL

De acuerdo a las políticas internas de gestión del riesgo del Banco, se solicita que la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) interesada(s) en participar de este proceso, cumpla(n) y acredite(n) los indicadores financieros y patrimoniales que den cuenta de su capacidad para atender de manera adecuada los riesgos asociados a la cartera del Banco objeto del presente proceso de licitación. Para ello, deben diligenciar el Anexo No. 1, adjunto a la presente comunicación.

2. EXPERIENCIA

Todo Riesgo Incendio y Terremoto y Todo Riesgo Construcción:

Certificación de experiencia en aseguramiento: La(s) Compañía(s) Aseguradora(s) interesada(s) deberá(n) adjuntar al menos una (1) certificación de experiencia en aseguramiento emitida por

establecimiento(s) bancario(s) o entidad(es) financiera(s) autorizada(s) por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cuente con ambos ramos y cuya sumatoria del valor asegurado de la anualidad sea cómo mínimo \$5.800.000.000.000. Esta(s) certificación(es) deberá(n) cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La experiencia por acreditar debe encontrarse dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de apertura de la presente licitación pública.
- b) Como mínimo se debe acreditar dos (2) vigencias anuales continuas o discontinuas dentro del periodo indicado en el numeral anterior.
- c) Tipo de póliza: Incendio y Terremoto asociada a créditos con garantía hipotecaria o leasing habitacional, así como también, Todo Riesgo Construcción.
- d) Vigencia de la póliza: Indicando fecha de inicio y terminación.
- e) Indicar valor asegurado para cada anualidad el cual no podrá ser inferior a cinco billones ochocientos mil millones de pesos (\$5.800.000.000.000), valor que corresponde al cincuenta por ciento (50%) aproximado del total del valor de la cartera actualmente asegurada en la póliza colectiva del Banco. Se aclara que se debe presentar una certificación para incendio y terremoto y todo riesgo constructor, donde ambos ramos sumen el valor de \$5.800.000.000.000.
- f) Cantidad y valor de siniestros pagados en la vigencia certificada.
- g) Calificación del servicio no inferior a bueno por parte de la entidad que acredita la experiencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Compañías Aseguradoras oferentes podrán certificar este requisito, con una o más certificaciones, siempre y cuando estas correspondan al mismo periodo de vigencia (mismo año) y en su sumatoria, cumpla con el valor mínimo exigido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que la Compañía Aseguradora tenga la cartera asegurada bajo la modalidad de coaseguro con una o más Compañías Aseguradoras, en la certificación de experiencia que emita el establecimiento(s) bancario(s) o entidad(es) financiera(s), se deberá informar el porcentaje de riesgo asumido por la Compañía Aseguradora participante y, en todo caso, se debe especificar si los valores y cantidades de riesgos asegurados indicados en la certificación, corresponden al total de la cartera asegurada o al porcentaje asegurado que le corresponde a la Compañía Aseguradora.

PARÁGRAFO TERCERO: Las Compañías Aseguradoras participantes podrán presentar la(s) certificación(es) con el formato definido por el(los) establecimiento(s) bancario(s) o entidad(es) financiera(s) que la emiten. En todo caso, estas deberán contener la totalidad de requisitos e información solicitada por el Banco, para que pueda ser tenidas en cuenta.

3. CANALES DE ATENCIÓN

Las Compañías Aseguradoras interesadas en participar de este proceso, deberán informar sus canales de atención los cuales deben hacer presencia como mínimo en las siguientes ciudades en las que el Banco también hace presencia a través de sus canales de venta para la colocación de este tipo de créditos: Bogotá, Medellín, Cali, Bucaramanga, Barranquilla y Pereira.

En estas ciudades se deberá garantizar a los clientes deudores del Banco el servicio, acompañamiento y capacidad operativa para la atención de los siniestros que sufran los riesgos objeto de esta licitación, así como dar soporte integral en el manejo de los seguros, incluyendo la capacitación a la fuerza comercial del Banco en el conocimiento del producto y en la totalidad del proceso de suscripción de los riesgos. Este documento deberá estar suscrito por el representante legal o apoderado especial facultado para ello, de las Compañías Aseguradoras participantes.

PARÁGRAFO: En el caso que las Compañías Aseguradoras interesadas en participar en la presente licitación no cuenten con presencia física en alguna de las ciudades indicadas en este numeral, podrán acreditar este requisito de la siguiente manera:

- a. Oficina ubicada en alguno de los municipios que hagan parte del área metropolitana de las ciudades indicadas en este numeral o;
- b. Mediante el aporte de certificación suscrita por el representante legal o por el apoderado especial facultado para ello de la Compañía Aseguradora donde garantice que en el evento en que le sea adjudicada esta licitación, contará con presencia física y acorde para la prestación de los servicios requeridos, según los términos del pliego de condiciones y de sus anexos, en todas las ciudades indicadas en el presente numeral, en un plazo no superior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha en que se realice la adjudicación de la Licitación. En este caso, a más tardar a los noventa (90) días calendario de la adjudicación, la Compañía Aseguradora adjudicataria deberá entregar al Banco el certificado de matrícula mercantil del(de los) establecimiento(s) ubicado(s) en la(s) ciudad(es) en donde no contaba con presencia física al momento de la adjudicación; adicionalmente, el Banco podrá realizar visita(s) de verificación de la existencia de dichos establecimientos sin comunicación o requerimiento previo alguno a la Compañía Aseguradora, con el propósito de verificar el cumplimiento de esta obligación.
- c. La(s) aseguradora(s) interesada(s) deberá(n) entregar el Anexo No. 4.1. Slip Técnico Todo Riesgo Incendio y Terremoto y Anexo No. 4.2. Slip Técnico Todo Riesgo Construcción firmados por el representante legal o apoderado especial facultado para ello, aceptando la totalidad de las condiciones por la vigencia de las pólizas

4. REASEGUROS

La(s) Compañía(s) Aseguradora(s) interesada(s) en participar de este proceso, debe(n) tener suscrito un contrato con una o varias Compañía(s) de Reaseguro que respalden los riesgos actuales de la Compañía Aseguradora, para lo cual deberán presentar al Banco una certificación suscrita por el representante legal o por un apoderado especial facultado para ello, en donde se indique:

- a. Nombre del(os) reasegurador(es) que respalda(n) la cartera actual de la Aseguradora el(los) cual(es) deberá(n) encontrarse inscrito(s) en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del exterior ("REACOEX") con actualización al 2023.
- b. Tipo de riesgo cedido al(los) reasegurador(es).
- c. Porcentaje de riesgo cedido.
- d. Porcentaje de riesgo asumido por la Compañía Aseguradora.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Compañía Aseguradora que resulte adjudicataria del presente proceso de licitación, deberá presentar al Banco antes del inicio de vigencia de la adjudicación, documento emitido por la(s) Compañía(s) Reaseguradora(s) donde certifique(n) el respaldo de los riesgos adjudicados, principalmente aquellos de carácter catastrófico, indicando como mínimo: i) Tipo y porcentaje de riesgo cedido y ii) tipo y porcentaje de riesgos asumidos por la Aseguradora.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso que las condiciones del reaseguro contratadas inicialmente por la Compañía Aseguradora cambien durante la vigencia del contrato adjudicado esta deberá notificar al Banco en este sentido en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que se realizó el cambio, indicando la nueva composición del reaseguro en los términos del párrafo anterior.

PARÁGRAFO TERCERO: Queda entendido que el requisito al que hace referencia este numeral, no aplica a las Compañías Aseguradoras que retienen el (los) ramo (s) al 100%, evento el cual la Compañía Aseguradora debe presentar una certificación firmada por el Representante Legal en la que se indique que está en la capacidad de asumir el 100% del riesgo, de conformidad a los lineamientos de la Superintendencia Financiera de Colombia.

PRESENTACIÓN

La entrega de la totalidad de los requisitos de admisibilidad adicionales deberá efectuarse el día 21 de febrero de 2024 al correo electrónico licitaciondeudores@scotiabankcolpatria.com en observancia y cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

1. La capacidad del buzón de correo electrónico del Banco es de quince megabytes (15 MB), si los documentos a remitir superan este peso, la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) participante(s) deberá(n) separar los archivos en varios correos que no superen dicho tamaño.
2. Los documentos que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales señalados en la presente comunicación, deberán ser remitidos en formato PDF sin que se encuentren adjuntos en formatos de compresión, tales como zip o carpeta comprimida, entre otros.
3. Cada documento en formato PDF deberá estar debidamente nombrado de acuerdo al documento que contiene para su fácil identificación.
4. En el correo electrónico de remisión, se deberá indicar el número total de archivos que se enviarán, el nombre de cada archivo y el número de correos a remitir en caso que sea más de uno.
5. Dentro de los documentos a remitir, se deberá incluir la Carta Modelo de Entrega de Requisitos de Admisibilidad conforme al Anexo No. 2 del pliego de condiciones, documento adjunto a la presente invitación, el cual debe estar suscrito por el representante legal o apoderado especial facultado para ello, de la Compañía Aseguradora.

La notificación a la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) que cumple(n) o no con los requisitos de admisibilidad adicionales, así como el periodo respectivo para subsanar, en caso de que este aplique, se realizara según lo dispuesto en el cronograma del pliego de condiciones del presente proceso de Licitación.



Finalmente, nos permitimos informarle que en el pliego de condiciones se detallarán las demás actividades, reglas y condiciones aplicables con ocasión del desarrollo del proceso licitatorio.

Agradecemos de antemano su valiosa participación.

Cordialmente,

CARLOS ZAVALA CISNEROS

Representante Legal

Scotiabank Colpatría S.A.

ANEXO No. 4. SLIP TÉCNICO

Junto con este pliego de condiciones se remite el(los) Slip(s) Técnico(s) del (de los) ramo(s) de seguros objeto de la presente licitación con la descripción de los amparos y coberturas mínimas requeridas para el adecuado aseguramiento de los riesgos.

ANEXO No. 4.1. Slip Técnico Todo Riesgo Incendio y Terremoto.

ANEXO No. 4.2. Slip Técnico Todo Riesgo Construcción.

ANEXO No. 5. CARTA MODELO ENTREGA DE POSTURAS

Bogotá D.C., _____

Señor

CARLOS ZAVALA CISNEROS

Representante Legal

Scotiabank Colpatría

Ciudad

Referencia: **LICITACION PUBLICA No. 01 DE 2024****SEGUROS ASOCIADOS A CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O LEASING
HABITACIONAL/INMOBILIARIO Y/O LEASEBACK**

Estimado señor Zavala:

La presente tiene por objeto confirmar la aceptación de la totalidad de las condiciones solicitadas en el pliego del proceso de la referencia, incluido el slip técnico y adendas generadas si hubo lugar a ello, documentos que se encuentran publicados en la página web del Banco, así mismo anexamos el original de la garantía de seriedad de la oferta con su respectivo comprobante de pago de la prima y nuestra oferta económica la cual se entrega en sobre cerrado.

De otra parte, el suscrito declara que:

- a) Tenemos poder legal para firmar y presentar la oferta.
- b) Hemos estudiado cuidadosamente los documentos del proceso de selección, encontrándolos correctos. En consecuencia, renunciamos a cualquier reclamación por desconocimiento o errónea interpretación de los mismos.
- c) Hemos analizado la descripción de los riesgos que el Banco ha señalado en el pliego de condiciones de la presente licitación.
- d) Hemos revisado detenidamente nuestra oferta, la cual adjuntamos y declaramos que no contiene ningún error u omisión.
- e) Los Directores, Administradores, Representantes Legales y la firma que representamos no estamos impedidos por causa de inhabilidades y/o incompatibilidades contempladas en la ley, en especial las descritas en el artículo 77 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Colombiano.
- f) Manifestamos expresamente que la tasa de la postura presentada no es modificable durante la vigencia de la contratación.

En la eventualidad que nos sea adjudicada la contratación prevista en el proceso de licitación de la referencia, nos comprometemos a realizarla de acuerdo con los términos y condiciones correspondientes fijados por el Banco.

Atentamente,

Representante Legal

Compañía Aseguradora

ANEXO No. 6. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES

1. CAPACIDAD FINANCIERA Y PATRIMONIAL

Este proceso busca proporcionar certeza a Scotiabank Colpatria S.A., respecto de la capacidad de los participantes para afrontar sus obligaciones, y con ello poder otorgar un servicio a los clientes finales que les permita gozar de tranquilidad en términos de quien respalda el(los) riesgo(s) asegurado(s).

El Banco identificó que al ser un proveedor de alto riesgo por la responsabilidad de aseguramiento de la cartera y garantías de sus deudores, requiere que el(los) oferente(s) tenga(n) capacidad de responder especialmente ante eventos catastróficos.

Adicionalmente, en búsqueda de la pluralidad de oferentes se tendrán en cuenta 4 índices financieros. que determinó algunos criterios financieros que evidencien un nivel económico adecuado:

a) Siniestralidad Bruta:

Esta es la relación existente entre los siniestros y las primas devengadas. Esto lo que nos indica es la porción de la prima devengada que se utiliza para cubrir siniestros incurridos.

En las compañías de seguros con el ramo habilitado de propiedad (I&T), los índices normales oscilan entre el 30% y el 60%, lo que demuestra que las propias compañías se están comportando de manera adecuada y están cobrando más primas que las que están pagando en reclamaciones lo que en el resultado del ejercicio genera ganancias.

De cara al proceso de Scotiabank este índice es importante medirlo ya que al tener este índice alto significa que no se están cobrando las primas suficientes para equilibrar sus pagos actuales, lo que puede llevarlas a caer en una situación de insolvencia.

b) Nivel de endeudamiento:

La razón por la cual se utiliza la mencionada fórmula es porque en las compañías aseguradoras las reservas técnicas corresponden a provisiones de carácter obligatorio que se deben constituir de las primas no devengadas sobre las primas emitidas; por lo que se entiende que estas no significan como tal un endeudamiento, pues tienen el propósito de proteger la parte del riesgo correspondiente a la prima no devengada, garantizan el pago de los siniestros ocurridos que no hayan sido liquidados o avisados durante el ejercicio contable y también para cubrir riesgos cuya siniestralidad es poco conocida, altamente fluctuante, cíclica o catastrófica.

Como actividad regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia, el Artículo 186 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero define cada una de las reservas así: "Las entidades aseguradoras en Colombia deben constituir las siguientes reservas técnicas:

- a) Reserva de riesgos en curso, que se establece como un valor a deducir del monto de la prima neta retenida con el propósito de proteger la porción del riesgo correspondiente a la prima no devengada.
- b) Reserva matemática, que se define como la diferencia entre el valor actual del riesgo futuro a cargo del asegurador y el valor actual de las primas netas pagaderas por el tomador;
- c) Reserva para siniestros pendientes, que tiene como propósito establecer adecuadas cautelas para garantizar el pago de los siniestros ocurridos que no hayan sido cancelados o avisados durante el ejercicio contable.
- d) Reserva de desviación de siniestralidad, que se establece para cubrir riesgos cuya siniestralidad es poco conocida, altamente fluctuante, cíclica o catastrófica.

Tales reservas técnicas, como ha sido demostrado, son en definitiva las destinadas a responder por el pago de las responsabilidades que surjan con ocasión del desarrollo del objeto de las compañías aseguradoras frente a sus clientes. Por lo anterior, se solicita para el presente proceso, el nivel de endeudamiento con la siguiente fórmula.

$$c) \text{ Nivel de endeudamiento} = \text{Pasivo total menos reservas técnicas sobre activo Total}$$

d) Respaldo de las reservas:

Son las provisiones que deben ser constituidas por las Compañías de Seguros para atender las obligaciones contraídas con sus Asegurados.

Uno de los aspectos básicos de la regulación y supervisión de las operaciones de seguros se basa en lograr que las instituciones cumplan con las obligaciones que han contraído con los asegurados. El cumplimiento de tales obligaciones consiste fundamentalmente en hacer frente a las reclamaciones futuras que hagan los asegurados, para lo cual las aseguradoras deben contar con los recursos financieros suficientes. El principal recurso con que cuenta una aseguradora para tales efectos son las reservas técnicas, por lo que es fundamental el análisis de este indicador.

e) Índice combinado:

El índice combinado es una forma rápida y sencilla de medir la rentabilidad y la salud financiera de una compañía de seguros. El índice combinado mide si la compañía de seguros obtiene más ingresos de sus primas de cobranza en relación con las reclamaciones que paga y su índice de costos.

2. EXPERIENCIA

Se requiere que las aseguradoras participantes cuenten con experiencia en el manejo de esta clase de carteras, que conozca los aspectos operativos y administración de este tipo de pólizas y el manejo de siniestros. La acreditación de esta experiencia permite que la aseguradora adjudicataria gestione de forma eficiente los diferentes requerimientos y brinde soluciones más efectivas en cada una de las etapas de ejecución del contrato, dado que conoce la operación con entidades bancarias.

La experiencia mínima de dos (2) años continuos o discontinuos se encuentra alineada a lo dispuesto en la norma en este tipo de contrataciones con vigencias de hasta máximo dos (2) años, de manera que este aspecto permite evidenciar que la Compañía Aseguradora oferente ha prestado servicio y operación en este tipo de pólizas en el plazo máximo permitido o de manera reciente, criterio que permite observar un buen indicador de desempeño de la Compañía Aseguradora.

La solicitud que sean experiencias dentro de los últimos diez (10) años, corresponde a que el Banco busca que la experiencia acreditada del oferente sea relativamente reciente, de manera que el conocimiento en la operación corresponda a las necesidades actuales del mercado. Adicionalmente corresponde a un periodo amplio de tiempo, que facilita que las Compañías Aseguradoras interesadas en participar del proceso, puedan dar cumplimiento a este requisito.

Respecto de los valores asegurados se indica que el valor que se acredite no sea inferior al cincuenta por ciento (50%) del total del valor de la cartera asegurada actualmente, criterio que se determinó con el fin de permitir que más Compañías Aseguradoras puedan cumplir este requisito y participar del proceso y al mismo tiempo, que el oferente demuestre conocimiento y suficiencia en la administración de estos tipos de pólizas en volúmenes similares al actual, así como evidenciar en correspondencia con los indicadores financieros y patrimoniales que pueden asumir este tipo de riesgos.

Por último, se solicita que la calificación del servicio de la certificación indique mínimo “bueno”, criterio que permite conocer la opinión del servicio prestado por el oferente, aspecto fundamental para el Banco, dado que sustentan los criterios anteriores con un aspecto esencial como lo es el servicio, de manera que se evidencie la prestación del servicio de manera oportuna y adecuada tanto al Banco como a los clientes deudores.

3. CANALES DE ATENCIÓN

El Banco requiere que la aseguradora proponente tenga cobertura nacional, y preste servicios presenciales en las principales ciudades del país donde el Banco tiene mayor parte de su cartera y su mayor fuerza comercial.

La necesidad de soporte integral que incluye la capacitación a la fuerza comercial del Banco es en razón de tres aspectos principalmente:

- a) Capacidad operativa para la atención de siniestros.
- b) Eficiencia y agilidad en el soporte a las diferentes sucursales del Banco.
- c) Capacitación a los funcionarios del Banco respecto de las pólizas objeto de esta licitación, buscando oportunidad y conocimiento suficiente para una adecuada atención y suscripción de los clientes deudores del Banco.

4. REASEGUROS

El Banco con este requisito busca que las aseguradoras participantes de este proceso, tengan un adecuado respaldo para asumir los diferentes tipos de riesgos que hacen parte del presente proceso

de licitación y en especial, aquellos de carácter catastrófico que por el tamaño de valor de los saldos de deuda asegurados, es de principal interés del Banco estén debidamente asegurados y respaldados por reaseguradores de primer nivel.

ANEXO No. 7. JUSTIFICACIÓN COSTO TARIFA POR EL SERVICIO DE RECAUDO DE LA PRIMA DE SEGURO.

A continuación, se describe y sustenta la información relativa al costo de la tarifa por el servicio de recaudo de las primas de los seguros a licitar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.36.2.2.10 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010, y los cuales incluyen las actividades administrativas, operativas, logísticas y tecnológicas que debe desplegar el Banco para la prestación del servicio, así:

Actividad	descripción	Costo
Tarifa de recaudo Empresarial	Tarifa actual de recaudo empresarial	\$ 12.127
Liquidación mensual de seguros	Proceso diario Analista I: Realiza la validación que el seguro quede creado en el módulo de Banca seguros al momento del desembolso y en caso de inconsistencia, solicitar regularización al área operativa de Hipotecario. Proceso manual.	\$ 84
	El módulo de Banca realiza la liquidación diaria de los seguros de manera automática dependiendo de la fecha de pago de cada uno de los clientes y envía el cargo a Fiserv para su respectiva facturación. Analista I diariamente revisa de manera manual que la liquidación de los créditos se realice de manera correcta en el sistema.	
	Validación de pólizas de seguros: que todos los desembolsos sean con valor correcto, hayan generado cobro de prima.	
Reporte de ventas nuevas de seguros	Modulo BancaSeguros genera archivo B6 con los nuevos riesgos a incluir en la póliza colectiva hacia la aseguradora. Canal de comunicación entre compañías Sterling y adicional los canales contingentes.	
Estados de cuenta o Extractos	Corresponde a la generación de extractos, alistamiento, envío y administración de pruebas de entrega. Dentro del extracto se detalla el valor de la prima de seguros y tarifa por el servicio de recaudo.	\$ 213
Costo PQR	Incluye costo ponderado teniendo en cuenta los canales que atienden PQR	\$ 5.404
Comisión Banco Total	Comisión recibida por el banco, por el recaudo de seguros.	\$ 3.172
		\$ 21.000
IVA		\$3.990
Total (+ IVA)		\$ 24.990

Adicionalmente se adjunta el respectivo enlace en el cual se relaciona la tarifa actual de recaudo seguros. <https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/scotiabank-colpatría/2023/09/Tarifario-Empresas-2024.pdf> En cuanto a la proporción en la cual se utiliza cada canal por parte de los clientes de la cartera cubierta es de 70% transacciones digitales y 30% presenciales.

ANEXO No. 8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD ENTRE SCOTIABANK COLPATRIA S. A. Y [incluir razón social de la empresa/Aseguradora]

Entre los suscritos a saber, **SCOTIABANK COLPATRIA S. A.**, nombre abreviado “**SCOTIABANK COLPATRIA**”, establecimiento de crédito legalmente constituido, domiciliado en Bogotá D. C. y representado legalmente por quien suscribe el presente documento, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien en adelante se denominará el “**BANCO**” o “**SCOTIABANK COLPATRIA**” de una parte; y por la otra, [incluir razón social de la Aseguradora], sociedad comercial legalmente constituida, domiciliada en Bogotá D. C. y representada legalmente por quien suscribe el presente documento, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio social, quien en adelante se denominará la “**EMPRESA**” o la “**ASEGURADORA**”.

El **BANCO** y la **EMPRESA**, conjuntamente se denominarán las **PARTES**, quienes han convenido celebrar el presente acuerdo de confidencialidad que tiene como finalidad establecer los términos que rigen el uso y la protección de la información a la que la Parte Receptora tendrá acceso, en adelante el “Acuerdo”, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **BANCO** está realizando la Licitación Pública No. 01 de 2024, para la contratación de las pólizas colectivas de seguro de incendio y terremoto y todo riesgo constructor que suscribe a nombre de sus clientes deudores bajo la modalidad de créditos con garantía hipotecaria o Leasing Habitacional/inmobiliario y/o leaseback (en adelante la “**LICITACIÓN**”) del **BANCO**.
2. Que la **ASEGURADORA** está interesada en participar en las licitaciones o contrataciones conforme a su régimen legal y social aplicable, y con el fin de realizar oferta o postura, determinar la viabilidad económica y operativa de las mismas, para lo cual se requiere la revelación de determinada información verbal o escrita, en general de carácter mercantil que puede incluir entre otros, planes de proyectos, inversión y desarrollo, información técnica y financiera, planes de productos y servicios, información de precios, análisis y proyecciones, especificaciones, diseños, dibujos, software, datos, prototipos, “*know-how*” y otra información de negocios o técnicas, relacionadas con la posibilidad de ejecutar el objeto de la licitación.
3. Que en virtud de lo anterior, el **BANCO** tendrá que, o podrá, revelar información que se considera confidencial y/o de su total propiedad relacionada con sus compañías, sus negocios, productos, clientela y/o su estrategia comercial entre otras.

4. Que con el fin de proteger la información que se considere confidencial, las Partes se comprometen y aceptan someterse a las disposiciones del presente Acuerdo.
5. Que la información podrá ser suministrada recíprocamente entre las Partes siempre y cuando la misma sea requerida y utilizada únicamente para el desarrollo de la Licitación lo cual incluye la celebración de contratos que las Partes puedan llegar a suscribir.

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO. El objeto del presente Acuerdo será definir los términos, condiciones y alcances del deber de confidencialidad que regirá el intercambio de información entre las Partes que se realizará en desarrollo del proceso de la Licitación.

SEGUNDA - DEFINICIONES.

- a) **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular de la Información para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
- b) **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales administrados por el Responsable que será entregado al Encargado.
- c) **Dato Personal:** Información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales (Titular de la Información) determinadas o determinables.
- d) **Encargado Del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
- e) **Información:** Se entiende por información todo lo descrito en la norma ISO 27002, numeral 7.1.1 o lo que se disponga en sus actualizaciones: Inventarios de activos: a) Información: bases de datos y archivos de data, contratos y acuerdos de documentación del sistema, información de investigaciones, manuales del usuario, material de capacitación, procedimientos operacionales o de soporte, planes de continuidad del negocio, acuerdos para contingencia, rastros de la auditoría e información archivada; b) activos de software: software de aplicación, software del sistema, herramientas de desarrollo y utilidades; c) activos físicos: equipo de comunicación, medios removibles y otro equipo; d) servicios: servicios de computación y comunicación; e) personas, y sus calificaciones, capacidades y experiencia; f) intangibles, tales como la reputación y la imagen de la organización.

Esta información será transmitida únicamente por el propietario de la misma y en caso de tratarse de información de un tercero, quien la transmita deberá contar con la respectiva autorización.

- f) **Información confidencial:** Toda información originada o del conocimiento de cada parte que sea reservada o constituya secreto comercial.

- g) **Información reservada:** Aquella que por su naturaleza o por ley no es de dominio público y frente a la cual existe un deber de sigilo o sobre la cual existe un derecho o una protección contractual, legal y/o constitucional.
- h) **Parte Reveladora:** Cualquiera de las Partes que suministre a la otra información confidencial o no confidencial.
- i) **Parte Receptora:** Cualquiera de las Partes que reciba de la otra información confidencial o no confidencial.
- j) **Régimen de Protección De Datos Personales:** Es el conjunto de normas que reconoce y protege el derecho que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar la información que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos que sean susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.
- k) **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
- l) **Secreto Comercial:** Toda información que sin ser reservada por su naturaleza, quien la posee alberga un interés legítimo en mantenerla por fuera del dominio público, por tratarse de
- Información que no es conocida en general, ni fácilmente accesible a las personas integrantes de los círculos que normalmente manejan el tipo de información de que se trate;
 - Información que tenga un valor comercial, efectivo o potencial, en el sentido que su conocimiento, utilización o posesión permita una ganancia, ventaja económica o competitiva sobre aquellos que no la poseen o no la conocen y;
 - Que haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta.
- m) **Titular de La Información:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento por parte del Responsable.
- n) **Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales (Parte que transfiere), ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un tercero (Parte Receptora), que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- o) **Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.

- p) **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- q) **Incidentes De Seguridad de Datos Personales:** Se refiere a la violación de los códigos de seguridad o la pérdida, robo y/o acceso no autorizado de información de una base de datos administrada por el Responsable del Tratamiento o por su Encargado.

TERCERA - OBLIGACIONES DE LA PARTE REVELADORA DE LA INFORMACIÓN:

Con el propósito de facilitar la administración de la información, la Parte Reveladora:

1. Suministrará a la Parte Receptora la información que estime necesaria para la ejecución del objeto de este Acuerdo.
2. Discriminará por escrito la información que va a suministrar por cualquier medio a la Parte Receptora, identificando en la carátula el nivel de confidencialidad, restricción o uso de la misma.

PARÁGRAFO - La ausencia de un rótulo indicando el carácter reservado de la información o su connotación de secreto comercial, no releva a la Parte Receptora de su obligación de confidencialidad frente a tal tipo de información.

Para efectos de este Acuerdo, toda información específica que las partes intercambien es de carácter confidencial.

CUARTA - OBLIGACIONES DE LA PARTE RECEPTORA DE LA INFORMACIÓN: Son deberes de quien haga las veces de receptor de la información:

1. Respetar la propiedad de la Información Confidencial de la Parte Reveladora.
2. Guardar la reserva y confidencialidad, sin desmedro de lo previsto en la Cláusula denominada "Exclusiones", respecto de cualquier tipo de información que se le suministre o a la cual llegare a tener acceso o conocimiento;
3. Tomar las previsiones necesarias para que sus funcionarios y/o empleados, técnicos, consultores, y contratistas, que tengan acceso a la información suministrada actúen en la misma forma. Para tal efecto los funcionarios y/o empleados, técnicos, consultores, y contratistas del receptor de la información, que participen en las labores propias de la relación que se establece, deberán suscribir un documento de confidencialidad y cumplir con las políticas de confidencialidad de la Aseguradora, para el mantenimiento y preservación de la integridad y titularidad de la información a la cual tengan acceso en virtud o con ocasión de la relación;

4. Utilizar la información suministrada únicamente de la manera y para los fines establecidos en este acuerdo, en los documentos que hacen parte del mismo o en las instrucciones que se entreguen con la información revelada.
5. Mantener estricta reserva de la información recibida, tomando las medidas necesarias a fin de evitar el acceso a la misma por parte de terceros no autorizados o su divulgación.
6. Restituir a la Parte Reveladora la información que haya sido entregada para el desarrollo del objeto del Acuerdo. En cumplimiento de esta obligación ni la Parte Receptora de la información ni sus funcionarios y/o empleados, técnicos, consultores y contratistas podrán realizar copias o duplicados de la misma, ni podrán divulgarla sin autorización previa y escrita de la Parte Reveladora. En su defecto, se deberán destruir o eliminar todos los soportes materiales y digitales que contengan información confidencial y cualquier documento o archivo electrónico derivado de la Información Confidencial.

QUINTA - PATRON DE CONDUCTA, IMPLICACIONES DE LA RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y RESPONSABILIDAD: Las Partes actuarán bajo el parámetro de responsabilidad del buen comerciante para la administración de sus propios negocios, lo que supone entre otros deberes, el de limitar la divulgación únicamente a las personas que requieran conocer de la misma, y el de tomar las medidas idóneas y eficaces para evitar el tráfico y fuga indebida de la información, así como su uso por fuera de los límites de este Acuerdo.

El incumplimiento del deber de reserva establecido en este Acuerdo, constituye violación de las obligaciones contraídas, así como justa causa para adelantar la terminación unilateral de la relación, sin perjuicio de las indemnizaciones legales correspondientes.

Las Partes reconocen que la información confidencial a la que se refiere el presente Acuerdo tiene una valoración económica y su indebida divulgación y/o utilización causará un perjuicio que deberá ser demostrado por la Parte afectada en cada caso.

SEXTA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En caso de que sea requerido para el cumplimiento del objeto del contrato o en desarrollo del proceso de licitación, el Banco, en calidad de Responsable, entregará o permitirá el acceso a Bases de Datos que contienen datos o información personal a la Parte Receptora, para que este último, en calidad de Encargado, realice el Tratamiento de Datos Personales conforme a los lineamientos dados por el Banco.

EL Encargado, reconoce expresamente que los datos entregados por el Banco son de exclusiva propiedad del Responsable, por lo que no podrá utilizarlos con fines distintos a los autorizados expresamente por el Banco y estén asociados directamente con el proceso de licitación.

Una vez cumplido el objeto del Acuerdo o a la terminación del vínculo contractual por cualquier causa, el Encargado del tratamiento, se compromete a eliminar y/o devolver en un plazo máximo de treinta (30) días y previa solicitud del Banco, los datos personales proporcionados por el Banco así como el resultado de cualquier elaboración de los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida

la información; así mismo, deberá abstenerse de duplicar los datos. La eliminación segura o devolución de la información deberá constar en certificación suscrita por el representante legal del Encargado.

En caso de ser necesario que el Encargado conserve los datos o una parte de los mismos a efectos de la atención de posibles responsabilidades que pudiesen derivarse del tratamiento, estos deberán permanecer bloqueados hasta que transcurran los plazos de prescripción correspondientes, momento en que deberán ser destruidos. El Banco deberá tener conocimiento de ello así como de las medidas que garanticen el adecuado bloqueo de los datos y finalmente su destrucción que deberá constar en certificación suscrita por el representante legal.

Para efectos de lo anterior se entenderá como soportes o documentos cualquier base de datos o registro ordenado de datos personales que se encuentren alojados en cualquier formato, ya sea digital, físico o electrónico v.gr. Discos, copias de seguridad, soportes en papel, etc.

Adicionalmente, en caso que el Responsable lo solicite, permitirá acceso a sus instalaciones y equipos con miras a verificar que luego de terminado el proceso de licitación o el contrato, el Encargado no haya quedado en posesión de la información o datos suministrados por el Responsable.

Asimismo, el Encargado, se obliga a:

1. Tratar los datos personales a los que tenga acceso conforme a las instrucciones del Banco y a la Política de Tratamiento de datos Personales que puede consultarse en la página web.
2. No aplicar, ni utilizar, ni modificar los datos personales a los que haya tenido o tenga en un futuro acceso por parte del Banco, con una finalidad diferente al desarrollo y mantenimiento de la relación contractual que figura en el Acuerdo, ni los transferirá, ni transmitirá, ni siquiera a efectos de su conservación, a terceros.
3. Guardar secreto y absoluta confidencialidad de forma indefinida respecto de los datos personales de propiedad del Banco que les hayan sido confiados para su tratamiento o a los que hayan tenido acceso.

El Encargado dejará constancia por escrito de la declaración del deber de confidencialidad de los empleados que tengan acceso a los datos personales del Banco, documento que podrá ser exigido por el Banco en cualquier momento.

4. Adoptar medidas de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, sustracción, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
5. Tratar los datos personales en países y geografías que cuenten con un adecuado nivel de Protección de Datos Personales y que a su vez, se encuentren aprobados por el regulador Colombiano en materia de Datos Personales.

6. Comunicar al Banco, en un término máximo de 5 días, cualquier reclamación, queja o requerimiento de cualquier autoridad o de los mismos titulares en materia de protección de datos personales. Igualmente en caso que un titular presente ante cualquiera de las partes un reclamo, solicitud, consulta, queja o pregunta en relación con datos o información personal que esté en poder de cualquiera de las partes o relacionada con la base de datos que tengan en su poder, tanto el Encargado como el Responsable se obligan a dar respuesta conforme a lo establecido en la Ley 1581 del 2012. En caso que la solicitud presentada por el Titular, implique rectificar o modificar los datos personales, o que no pueda ser atendida por el Encargado, este se compromete a dar traslado al Banco dentro de los 2 días siguientes a su recibo y a comunicar al Banco la solicitud y posteriormente, ejecutar la acción solicitada en un término no superior a (2) días calendarios, posteriores a la fecha de solicitud. Para esto el Encargado se compromete a emitir una comunicación formal donde consten las acciones ejecutadas sobre los datos personales (rectificación o modificación datos).

7. Impartir a todas las personas dependientes de las mismas que desempeñen las funciones objeto de este contrato las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento de las obligaciones que asumen en virtud de la presente cláusula, realizando las advertencias que considere necesarias y suscribiendo los documentos idóneos con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

8. Entregar y acreditar al Banco el cumplimiento de la normatividad vigente para efectos de este Acuerdo, informar las políticas de seguridad, políticas de tratamiento, canales de atención y procedimientos establecidos para dar un adecuado Tratamiento a los Datos Personales.

9. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los Datos Personales a solicitud directa del titular del dato en los términos máximos señalados en la Ley 1581 de 2012, o por traslado del Banco.

En caso de recibir solicitud directa por parte del titular deberá notificarlo de forma inmediata al Banco.

10. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular de la información y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

11. Implementar medidas inmediatas y eficaces frente a eventuales incidentes de privacidad para contrarrestar los daños causados y atenuar su impacto de manera que no se afecten los derechos de los titulares de los datos y los intereses del Banco.

12. Gestionar adecuadamente los incidentes y violaciones de privacidad de la información, así como y notificarlos al Banco inmediatamente (máximo al día siguiente de haber tenido conocimiento del mismo). Adicionalmente, el Encargado, deberá apoyar al Banco en las investigaciones y remediaciones a las que haya lugar.

13. Cumplir con las instrucciones y órdenes que imparta la autoridad en materia de protección de datos personales.

En caso de que el Encargado incumpla con las obligaciones descritas en esta cláusula, el Banco podrá a su discreción:

1. Suspender la relación contractual o comercial y solicitar un plan de remediación, que deberá ser cumplirlo en los términos y condiciones que el BANCO le indique al Encargado.
2. Hacer efectiva la cláusula penal, en caso de que por la naturaleza del contrato esta se haya establecido.
3. En caso de que el objeto del contrato sea la prestación de un servicio el Banco descontará de la facturación mensual del Encargado, cualquier penalidad, multa, o sanción impuesta por una autoridad competente al Banco en virtud del incumplimiento de las obligaciones a cargo del Encargado. Lo anterior no impide que el Banco pueda ejercer sus derechos ante la autoridad competente para solicitar la indemnización de todos los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones del Encargado.
4. Solicitar la terminación inmediata del Acuerdo y demás relaciones contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del Principio de Responsabilidad Demostrada, el Encargado deberá adoptar medidas útiles, necesarias, eficientes, apropiadas y verificables para asegurar y poder demostrar el cumplimiento de sus deberes contractuales y legales relacionados con protección de datos, los cuales deberán ser proporcionales a la naturaleza de los datos personales objeto de tratamiento, el tipo de tratamiento, el tamaño de la organización y los eventuales riesgos a los que se podría ver expuesta la información o datos personales. Periódicamente evaluará y revisará dichas medidas con el objeto de medir su nivel de eficacia y el grado de protección de datos personales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes de común acuerdo se comprometen a cuantas obligaciones les sean legalmente exigibles, de acuerdo a la normativa o reglamentos vigentes sobre el tratamiento de datos personales.

PARÁGRAFO TERCERO: El Encargado mantendrá indemne al Banco frente a cualquier queja, reclamo de los titulares de datos o requerimientos de las autoridades públicas, especialmente las de protección de datos personales. En caso de ser necesario, defenderá administrativa y judicialmente al Responsable frente a eventuales reclamaciones o proceso y pagará las multas o indemnizaciones a los titulares de los datos o las autoridades por cualquier infracción de las normas sobre habeas data y tratamiento de datos personales.

SÉPTIMA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

La **EMPRESA** manifiesta expresamente que conoce las regulaciones del sistema financiero colombiano en especial aquellas relacionadas con la reserva legal, servicios en la nube, requisitos mínimos de seguridad y de ciberseguridad y calidad en el manejo de información, protección y custodia de la información. Así mismo, la **EMPRESA**, garantiza que cuenta con políticas, estándares, procedimientos y controles de seguridad de la información incluyendo pero sin limitarse a, seguridad administrativa,

tecnológica y recurso humano, con el fin de proteger contra cualquier riesgo la información de propiedad del BANCO o de los clientes del BANCO, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como la continuidad de los sistemas tecnológicos que soportan los servicios que la EMPRESA provee a SCOTIABANK COLPATRIA.

Los proveedores que procesen, transmitan, o almacenen información confidencial o restringida en sus instalaciones, serán sujetos de evaluaciones de seguridad de la información por parte de SCOTIABANK COLPATRIA. Adicionalmente, deberán mantener un programa de seguridad de la información para lo cual además de basarse en la normatividad colombiana, podrán tener como referencia las normas o estándares internacionales como ISO27001 y mejores prácticas del NIST para gestión de ciberseguridad o las normas que lo sustituyan.

La EMPRESA se compromete a someter a revisión de SCOTIABANK COLPATRIA su programa de seguridad de la información o en su defecto los controles de seguridad de la información y ciberseguridad que la EMPRESA tiene implementados para la prestación de los servicios a SCOTIABANK COLPATRIA cuando éste lo solicite y a atender las observaciones y planes de acción orientados a la remediación a los que haya lugar. SCOTIABANK COLPATRIA podrá requerir revisión de sus políticas o estándares de seguridad de la información y la EMPRESA se compromete a permitir dicha revisión cuando la criticidad del servicio así lo requiera.

En todo caso, la EMPRESA, se compromete a usar estándares de cifrado fuerte aprobados por el estándar de criptografía de SCOTIABANK COLPATRIA, para el transporte almacenamiento, procesamiento, envío y recepción de información clasificada como confidencial o restringida a través de medios electrónicos con SCOTIABANK COLPATRIA.

En caso de haber subcontratación autorizada por SCOTIABANK COLPATRIA, la EMPRESA se compromete a evaluar y asegurar que sus subcontratistas cumplan con políticas de protección de información en igual medida como SCOTIABANK COLPATRIA lo exige de acuerdo con el servicio prestado. La EMPRESA deberá remitir a SCOTIABANK COLPATRIA copia de estas evaluaciones, en caso de se requieran.

Parágrafo 1. la EMPRESA se obliga a cumplir las obligaciones descritas en las Cláusulas de Seguridad de la Información para Contratos; documento que hace parte integral del Acuerdo como Anexo .

Parágrafo 2. la EMPRESA entiende que si maneja información confidencial de SCOTIABANK COLPATRIA, le está prohibido el acceso a servicios de correo Hotmail, Gmail, Yahoo entre otros, así como a plataformas de almacenamiento de información como OneDrive, Google Drive, Dropbox, Git Hub, de forma no controlada (cuentas gratuita o personales), con el objetivo de transmitir o almacenar información confidencial propia de la relación contractual entre la EMPRESA y SCOTIABANK COLPATRIA.

Parágrafo 3. En el caso de pérdida, acceso no autorizado o divulgación no autorizada de la Información confidencial o restringida de SCOTIABANK COLPATRIA, Información Personal de SCOTIABANK COLPATRIA o sus clientes, u otros datos de SCOTIABANK COLPATRIA (cada uno de ellos una “Violación

de Seguridad de los Datos” y/o “Incidente de Seguridad” y/o “Incidente de Privacidad”), la **EMPRESA** deberá notificar la Violación de la Seguridad de los Datos de forma inmediata a **SCOTIABANK COLPATRIA** (máximo al día siguiente de haber conocido el incidente), por los siguientes medios:

- Incidentes de Seguridad: incidentesseguridad@scotiabankcolpatria.com
- Privacidad y Protección de Datos: incidentes_privacidad@colpatria.com
PBX (+57 1) 7 45 63 00 - Ext. 4388
- cyber.security@scotiabank.com
Teléfono: +1 416.288.3568

La **EMPRESA**, deberá investigar el incidente y proporcionar a **SCOTIABANK COLPATRIA** la información detallada sobre los hechos ocurridos, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurrió la violación. En todo caso, **SCOTIABANK COLPATRIA** realizará una evaluación de seguridad en las instalaciones de la **EMPRESA** con el fin de revisar el impacto del incidente. **SCOTIABANK COLPATRIA** podrá solicitar la implementación de acciones correctivas, para lo cual la **EMPRESA** se compromete a acatar dichas solicitudes que, como consecuencia, puedan comprometer la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información o alterar el funcionamiento en la prestación de los servicios contratados por **SCOTIABANK COLPATRIA**.

Parágrafo 4: la **EMPRESA** realizará la gestión e implementará controles adecuados con el objetivo de minimizar los riesgos de Ciberseguridad a los que haya lugar, siguiendo mejores prácticas de la Industria si así lo considera pertinente y en caso de ser necesario aportará los soportes que **SCOTIABANK COLPATRIA** le solicite para revisión de la respectiva gestión.

OCTAVA - ACCESO A SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL BANCO: En los eventos en que la Aseguradora tenga acceso a sistemas de información del BANCO, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Acceder al sistema de información con el único fin de realizar el objeto descrito en este Acuerdo.
- b. No autorizar el acceso a terceras personas.
- c. No desactivar ningún programa de seguridad o intentar obtener datos diferentes de los estrictamente necesarios para realizar sus actividades bajo el presente Acuerdo.
- d. Mantener toda la información a la que pudiera tener acceso en absoluta reserva y confidencialidad. En ningún evento, la Aseguradora podrá utilizar los sistemas de información del Banco para desarrollar o procesar información para una persona o entidad diferente al Banco.
- e. La Aseguradora declara que no violará o intentará violar los sistemas de información del Banco, ni intentará acceder, modificar o suprimir cualquier información para la cual no se encuentre autorizado. En el evento en que la Aseguradora accidentalmente obtuviere acceso a este tipo de

información confidencial o reservada o a algún programa, dará aviso inmediato al Banco y por ningún motivo copiará o utilizará en cualquier forma dicha información o programa.

NOVENA - ELIMINACIÓN DE INFORMACIÓN: - La **EMPRESA** se compromete a eliminar (destruir o devolver) mediante procedimientos seguros, la información de **SCOTIABANK COLPATRIA** que por efecto de la ejecución del Contrato tenga en su poder, bien sea porque la haya obtenido durante su ejecución o que **SCOTIABANK COLPATRIA** se la haya remitido. En ningún caso, la **EMPRESA** podrá conservar información confidencial de **SCOTIABANK COLPATRIA** después de terminado el periodo de duración de este acuerdo, a menos que haya sido autorizado por **SCOTIABANK COLPATRIA** o por exigencias de ley, situación que debe constar por escrito en certificación suscrita por el Representante legal del **CONTRATISTA**. Cumplido el periodo de duración del acuerdo, la **EMPRESA** debe devolver a **SCOTIABANK COLPATRIA** toda la información que conserve como parte del desarrollo del Contrato y proceder a eliminar en forma segura las copias que queden en su poder, para esto, **SCOTIABANK COLPATRIA** le enviará a la **EMPRESA** una solicitud formal de eliminación de la información indicándole el proceso que se deberá seguir para cumplir con dicha obligación, que en todo caso deberá realizarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la solicitud de **SCOTIABANK COLPATRIA** al **CONTRATISTA**. En todo caso, **SCOTIABANK COLPATRIA** podrá verificar la idoneidad del procedimiento utilizado por la **EMPRESA** para eliminar la información.

DÉCIMA - EXCLUSIONES: Este Acuerdo no impone ninguna obligación a cargo del receptor de información confidencial respecto de la:

1. Información que de derecho ya se encontraba en su poder al ser enviada por el emisor, o que de otro modo, previamente había sido objeto de su conocimiento, todo lo anterior, siempre y cuando así se hubiere informado por escrito a la otra parte al momento de recibir tal información y cuando su divulgación tenga una causa legítima y no haya sido catalogada como confidencial;
2. Información disgregada que sea del dominio público al momento de recibirla o que hubiere pasado a ser del dominio público sin que obre negligencia, culpa o dolo por parte del receptor;
3. Información que haya sido recibida por el receptor proveniente de terceros que no estaban obligados a guardar confidencialidad;
4. Información que sea revelada por el titular a terceros sin exigirles confidencialidad y que sea conocida por el receptor;
5. Información desarrollada autónoma e independientemente por el receptor al margen de la relación, esto es, sin que exista un aprovechamiento de la información recibida;
6. Información que deba ser revelada por mandato legal o de cualquier regulación emanada legítimamente del Estado;

7. Información que deba ser revelada por decisión judicial o de la respectiva autoridad competente, siempre y cuando, de manera oportuna, se haya notificado de este hecho al titular y se le haya permitido una defensa efectiva en relación con su interés de mantenerla en reserva. Notificación que se hará siempre y cuando las circunstancias y la autoridad así lo permitan, de lo contrario deberá informarse de inmediato a la otra parte, una vez ocurridos los hechos. y/o
8. Información que sea revelada por el receptor previa aprobación escrita del emisor.

DÉCIMA PRIMERA - PROPIEDAD: La Parte Receptora reconoce y/o presume la propiedad sobre la información suministrada por La Parte Reveladora y por tanto, la utilizará únicamente para los fines y de la manera establecida en este Acuerdo y para la Licitación.

El acceso a la información de la otra parte, no implica la transferencia de derechos sobre esa información, tales como derechos derivados de la transferencia de tecnología, know-how, derechos de autor, patentes u otros derechos intangibles; sin perjuicio de las cesiones de derechos que llegaren a pactarse entre las partes, lo cual debe constar por escrito.

Este Acuerdo de confidencialidad y la adjudicación de la licitación que llegara a formarse entre las Partes no crea ninguna relación de sociedad comercial, de hecho o agencia entre ellas.

DECIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL ACUERDO: Forman parte integral del presente Acuerdo los Certificados de Existencia y Representación Legal de las Partes.

DECIMA TERCERA - PLAZO: El término del presente Acuerdo será el tiempo que las Partes estén en negociaciones o en desarrollo el proceso de Licitación; el tiempo que dure el convenio o contrato que llegaren a suscribir las Partes en caso de que la Aseguradora resultara adjudicataria de la Licitación y una vez vencido su término, tres (3) años más; o cinco (5) años contados desde la firma del presente Acuerdo en caso que no sea adjudicataria de la Licitación y, por lo tanto, no se suscriba un contrato entre las Partes. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de confidencialidad de los datos personales que sean conocidos por la Parte Receptora, que se mantendrá de forma indefinida.

DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y EFECTOS SOBRE EL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El presente Acuerdo pretende aportar elementos de juicio a las Partes para valorar su participación y postura en el proceso de Licitación, así como la relación principal que llegare a convenirse entre las Partes si las mismas optan por celebrar un convenio o un contrato como resultado del proceso de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, los deberes de sigilo y confidencialidad mantendrán sus efectos, con indiferencia de la terminación anticipada o no de la relación principal y con posteridad a dicha terminación, mientras la información que haya sido objeto de intercambio mantenga su condición de confidencial, de conformidad con los términos establecidos en la cláusula anterior.

DÉCIMA QUINTA - PERJUICIOS: La indemnización de perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo o conforme a la ley, requerirá de una

sentencia judicial; únicamente se reconocerá la suma de dinero que se logre demostrar en dicho evento.

DÉCIMA SEXTA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS: Cada una de las Partes se obliga expresamente a entregar a la otra, la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, la Parte cumplida tendrá la facultad de dar por terminado el presente Acuerdo.

En virtud de lo anterior cada parte declara que en caso de aplicarle:

- i. Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
- ii. Se encuentran obligadas a reportar y guardar con suma cautela y estricta confidencialidad las operaciones o situaciones que sean consideradas inusuales en desarrollo de la labor contratada.
- iii. Declaran y certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.
- iv. Mantendrán indemne de cualquier perjuicio causado a la otra parte en su reputación, integridad, imagen, o cualquier otro daño patrimonial, como consecuencia de la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en la Ley penal o en el presente Acuerdo.
- v. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato que llegare a ser adjudicado, la Aseguradora, sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc.; el Banco tendrá el derecho de terminarlo unilateralmente de manera inmediata, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

PARÁGRAFO: El Banco certifica que cuenta con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos.

DÉCIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para todos los efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Acuerdo, se señala como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., y se regirá por las leyes que regulan la materia en la República de Colombia.

Las diferencias o controversias que surjan entre las Partes, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación de este Acuerdo serán resueltas de la siguiente forma, y con base en los siguientes parámetros:

- a) Cualquier conflicto suscitado por causa o respecto de este Acuerdo se resolverá como primera medida según el trámite señalado en esta Cláusula.
- b) Las Partes intentarán de buena fe resolver con prontitud cualquier conflicto suscitado por causa o respecto de este Acuerdo a través de una negociación entre los representantes legales y/o quienes estos designen para que puedan resolver la controversia.

TRÁMITE:

- a) Cualquiera de las Partes puede dar aviso por escrito a la otra, de cualquier conflicto o diferencia que no haya sido resuelta en el curso normal de su trato comercial.
- b) En un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir de la entrega de la notificación del conflicto y/o diferencia, la Parte receptora del aviso entregará a la otra una respuesta por escrito. El aviso y la respuesta incluirán: a) Los argumentos que fundamentan su respuesta y; b) El nombre y título del ejecutivo que representará a esta parte y de cualquier otra persona que haya de acompañarlo.
- c) Recibida la respuesta, dentro de los diez (10) días calendario siguientes, los representantes legales y/o las personas que estos designen de ambas Partes deberán reunirse en tiempo y lugar mutuamente acordados, en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de buscar una solución al conflicto.

En caso que cualquier conflicto de carácter jurídico o legal que se origine en relación con este Acuerdo que no fuere posible resolver por el trámite anteriormente descrito, deberá someterse y ser resuelto definitivamente por la justicia civil ordinaria.

DÉCIMA OCTAVA - ACUERDO TOTAL: Este Acuerdo incluye el total entendimiento entre las Partes con relación a la materia de la cual trata este documento, cualquier adición o modificación a este acuerdo deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas Partes.

DÉCIMA NOVENA - CESIÓN: El presente Acuerdo obliga y beneficia a las Partes, sus sucesores y cesionarios; sin embargo, no podrá ser cedido sin el consentimiento previo escrito de la otra Parte.

VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: Las Partes declaran mantenerse indemnes de cualquier tipo de reclamo, demanda y, en general, de cualquier acción legal en que puedan verse involucradas en desarrollo del presente Acuerdo. Por lo tanto, la parte que se hallada culpable será la única responsable de atender dichas situaciones y adelantar todos los trámites y gestiones ante el interesado o afectado y/o ante las autoridades correspondientes, para soportar técnica, jurídica y económicamente la respuesta de

negociación, solicitud, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta, si fuere el caso.

PARÁGRAFO: Cualquier notificación que reciba alguna de las Partes relacionada con proceso judicial o reclamación de un tercero, será inmediatamente notificada a la Parte directamente responsable, para que esta asuma su propia defensa y exonere de toda responsabilidad a la otra Parte, dejándola libre e incólume de toda responsabilidad

VIGÉSIMA PRIMERA: Las Partes, en virtud de este Acuerdo no están obligadas a suscribir contratos, convenios, acuerdos, aceptar ofertas o generar cualquier obligación jurídica entre sí, el mismo se suscribe para la participación de la Aseguradora en el proceso de la Licitación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA: Las partes, en virtud de este acuerdo no están obligadas a suscribir contratos, convenios, acuerdos, aceptar ofertas o generar cualquier obligación jurídica, entre sí, ni creará relaciones de asociación, sociedad, Joint Venture o una relación de empresario y agente, comercial, patrono y trabajador o empleador y empleado entre el BANCO y la EMPRESA, o cualquiera de sus empleados.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFLICTO DE INTERESES. La EMPRESA declara que al momento de la firma del presente Acuerdo no se encuentra obligado ni sujeto a ninguna relación de tipo laboral, profesional, contractual, comercial, oficial u otra que le impida o inhabilite para el cumplimiento de lo previsto en el presente Acuerdo, o que genere o pueda generar conflicto de intereses con terceros o consigo mismo, u ocasionar daños directos o indirectos de cualquier especie.

Por lo anterior, es obligación de la EMPRESA poner en conocimiento del BANCO cualquier indicio o evidencia que vincule o pueda vincular a sus empleados o contratistas en las conductas aquí descritas. El incumplimiento del deber de reportar la existencia de un eventual conflicto de intereses deberá ser denunciado a buzondecumplimiento@scotiabankcolpatria.com

VIGÉSIMA CUARTA SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. Las Partes declaran que se abstendrán de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos excesivos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público o privado; funcionario, empleado o contratista del BANCO, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dádiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del Contrato, en cualquier momento u oportunidad.

VIGÉSIMA QUINTA - ACCESO A INSTALACIONES. La EMPRESA garantizará que las únicas personas que podrán ingresar a las instalaciones y bienes del BANCO serán única y exclusivamente las que se encuentren contratadas directamente por la EMPRESA, por tanto, será obligación y responsabilidad de

la **EMPRESA** que cada vez que su personal ingrese a las instalaciones del **BANCO** aquellas estén plenamente identificadas con credencial vigente que las identifique como personal de la **EMPRESA**; dicha credencial deberá contar adicionalmente con la respectiva fotografía del personal. Lo anterior, se sujetará, en todo caso, a las medidas de seguridad que el **BANCO** le indique.

El **BANCO** podrá negar el acceso a sus instalaciones a cualquier personal o técnico que labore para la **EMPRESA**, cuando no se cumpla con lo dispuesto en el documento denominado “Procedimiento de seguridad para contratistas en el trabajo” establecido por el **BANCO**, pudiendo o no éste último ejercer las acciones que en derecho procedan.

El ingreso del personal de la **EMPRESA** a las instalaciones del **BANCO** será autorizado en todos los casos por el área de seguridad del **BANCO**. Para tal fin, el Administrador del Acuerdo por parte de la **EMPRESA** deberá enviar por escrito al Administrador del Acuerdo por parte del **BANCO** con mínimo doce (12) horas de anticipación, el listado del personal el cual debe contener, número de identificación, especificación del lugar en dónde realizarán los trabajos, servicio y los horarios de permanencia en el **BANCO** del personal asignado.

Para permitir el ingreso, el Administrador del Acuerdo del **BANCO** verificará que el personal de la **EMPRESA** presente la planilla integrada de pago vigente. La **EMPRESA** será responsable de que su personal se encuentre al día con los pagos de seguridad social, riesgos laborales y demás obligaciones de ley. La **EMPRESA** será responsable de que su personal utilice los elementos de protección personal de acuerdo con el tipo de trabajo que desarrolla y de su capacitación para uso adecuado de estos elementos. Así mismo, el personal de la **EMPRESA** será responsable por la correcta utilización y cuidado de los elementos, materiales y herramientas de trabajo.

VIGÉSIMA SEXTA -CLÁUSULA PENAL: En el evento en que se genere un incumplimiento al deber de confidencialidad regulado en este Acuerdo, La Parte Incumplida deberá pagar a título de pena, y lo constituirá automáticamente en deudor de la Parte Cumplida, un valor equivalente a Cien (100) SMLMV. La pena Pecuniaria que se ha estipulado no sustituye la obligación principal, ni la indemnización de daños y perjuicios a la que haya lugar.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - NOTIFICACIONES: Para efectos de las comunicaciones que se deban surtir entre las Partes de este acuerdo, referentes al cumplimiento de sus obligaciones, se pactan las siguientes direcciones y teléfonos:

Por parte de **EL BANCO:**

Nombre: Diana Barrera

Dirección: Carrera 7 No. 24-89 Piso 14

E mail: diana1.barrera@scotiabankcolpatria.com

Bogotá D.C.

Por parte de **LA ASEGURADORA**

Nombre: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



Dirección: XXXXXXXXXXXXX
E-mail: XXXXXXXXXX@XXXXXXXXXX.COM
Teléfono: XXXXXXXX
Ciudad: XXXXXXXX

Para efectos del presente Acuerdo, la persona que se registra por cada una de las Partes, tendrá la calidad de “Administrador del Acuerdo”.

En constancia se firma el presente documento por quienes en el intervinieron, en la ciudad de Bogotá a los (XX) días del mes de XXXXXXXX de 2024.

EL BANCO,

LA ASEGURADORA,

CARLOS ZAVALA CISNEROS
Representante Legal
C.E 7.460.048
Scotiabank Colpatria S.A.
NIT: 860.034.594-1

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal
Aseguradora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT: _____

ANEXO DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD CLÁUSULAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA CONTRATOS

Durante el plazo del Contrato, la **EMPRESA** (o el “Proveedor” como se denominará para efectos del presente documento), cumplirá los siguientes requisitos de seguridad:

1 Control de Acceso Lógico

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de Scotiabank sobre el control de la seguridad para el acceso, el Proveedor deberá:

- (a) proteger la confidencialidad de todas las contraseñas o mecanismos de acceso asignadas al Proveedor por Scotiabank;
- (b) contar con una política de contraseñas en virtud de la cual su personal, incluidos los subcontratistas, que puedan tener acceso a los sistemas del Proveedor o de Scotiabank o a cualquier dato de Scotiabank cambien las contraseñas inmediatamente después de recibirlas y posteriormente las cambien cada ciento ochenta (180) días o con mayor frecuencia, y eviten contraseñas triviales o evidentes; y
- (c) oportunamente retirar los privilegios de acceso lógico al personal del Proveedor, incluidos los subcontratistas (si el Proveedor está autorizado a utilizar dichos subcontratistas en el Acuerdo celebrado entre el Proveedor y Scotiabank) que, ya sea por transferencia interna o cese de la relación con el Proveedor, o de ser el caso, los subcontratistas correspondientes, dejan de estar involucrados en el procesamiento de la información y datos de Scotiabank.

2 Responsabilidad del personal

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de Scotiabank referentes a la responsabilidad de los empleados, el Proveedor deberá:

- (a) Implementar procedimientos de refuerzo formales y documentados, y certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados del Proveedor o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de Scotiabank, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:
 - i. se desactivan los servicios y programas innecesarios;
 - ii. no se utilizará software y hardware que no cuente con soporte;
 - iii. el acceso de administrador local se deshabilita a menos que sea explícitamente necesario para las responsabilidades del trabajo del personal del proveedor;
 - iv. deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos;
 - v. los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y
 - vi. el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- (b) certificar que sus empleados y subcontratistas reciban información profesional y capacitación sobre concientización en materia de ciberseguridad al ser contratados y de manera periódica después de su contratación.

3 Seguridad del servidor

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores, físicos y virtuales, utilizados para procesar la información y datos de Scotiabank, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abuso externos o internos de las plataformas de servidores, el Proveedor deberá:

- (a) proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación única de la identificación (ID) del usuario y la contraseña secreta;
- (b) cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas por lo menos cada ciento ochenta (180) días;
- (c) las contraseñas deberán cumplir con los requisitos de complejidad e incluir tantas de las siguientes categorías como sea técnicamente factible:
 - letras mayúsculas y minúsculas
 - números (0-9)
 - caracteres especiales. Los ejemplos incluyen, entre otros: “, ^, &, *, @, #, ?, !;
- (d) asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras;
- (e) reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, tener acceso, almacenar o transmitir datos e información de Scotiabank, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores;
- (f) implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor;
- (g) revisar al menos una vez al año todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.

4 Desarrollo de Software

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de Scotiabank y de las prácticas aceptadas en la industria para los códigos seguros, el Proveedor deberá:

- (a) Incorporar el análisis estático y dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software;
- (b) Mitigar los problemas de seguridad identificados durante el análisis estático y dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- (c) Separar lógica o físicamente los ambientes para desarrollo, pruebas y producción, y;
- (d) Informar sobre cualquier componente de software de terceros y bibliotecas que se utilicen en el desarrollo del software.

5 Seguridad de las bases de datos y de los archivos de datos

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y/o datos de Scotiabank, el Proveedor deberá:

- (a) almacenar la información confidencial de Scotiabank (p. ej., datos en reposo como contraseñas, PIN, datos de clientes o empleados, etc.) en un formato encriptado de conformidad con la práctica aceptada de la industria;
- (b) ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos de datos y repositorios que contengan datos de Scotiabank en un área físicamente segura;
- (c) limitar todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la “necesidad de conocer o usar” del negocio;
- (d) proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación única de la identificación del usuario y la contraseña secreta;
- (e) cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente cada ciento ochenta (180) días;
- (f) las contraseñas deberán cumplir con los requisitos de complejidad e incluir tantas de las siguientes categorías como sea técnicamente factible:
 - letras mayúsculas y minúsculas
 - números (0-9)
 - caracteres especiales. (Los ejemplos incluyen, entre otros: “, ^, &, *, @, #, ?, !);
- (g) manejar todas las copias de respaldo de todos los registros de las bases de datos y archivos de datos de conformidad con medidas estrictas de seguridad y controles de acceso, ejerciendo controles idénticos o similares a los empleados para las bases de datos y los archivos de datos principales;
- (h) implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones de base esperadas;
- (i) eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de Scotiabank y material impreso conexo para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas; y proporcionar un certificado de destrucción previa solicitud; y
- (j) revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

6 Seguridad de la red

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, el Proveedor deberá:

- (a) instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host) aceptado en la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración, ataques por denegación de servicio y sondeos excesivos;
- (b) instalar cortafuegos (firewall) para redes aceptados en la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet;

7 Protección contra malware

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", el Proveedor deberá:

- (a) instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (anti-spyware) completo aceptado en la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de Scotiabank;
- (b) configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado; y
- (c) reportar a Scotiabank los incidentes relacionados con malware que son específicos de Scotiabank y que podrían afectar los sistemas críticos de Scotiabank dentro de un plazo de 24 horas a partir de que el Proveedor confirme que el incidente o incidentes específicos de Scotiabank tengan el potencial de afectar los sistemas críticos de Scotiabank.

8 Registro y monitoreo

El Proveedor gestionará el registro de eventos incorporando mecanismos que incluyan como mínimo estas configuraciones técnicas:

- (a) asegurarse de que las marcas de tiempo estén sincronizadas con la Hora Universal Coordinada (UTC);
- (b) la disponibilidad de los registros debe mantenerse como sigue:
 - conservados en los sistemas en línea durante un mínimo de siete (7) días;
 - conservados en los sistemas fuera de línea durante un mínimo de treinta y seis (36) meses,
 - los registros deben poder ser restaurados dentro del plazo de:
 - dos (2) días hábiles desde el momento en que se realiza la solicitud para eventos con una antigüedad no mayor a 15 meses;
 - cinco a diez (5 – 10) días hábiles desde el momento en que se realiza la solicitud para eventos con una antigüedad mayor a 15 meses;
- (c) la integridad y autenticidad de los registros se establecerá al momento de la creación generando un hash unidireccional utilizando uno de los siguientes algoritmos: SHA-512, SHA-384, SHA-256;
- (d) Cuando el Proveedor no pueda cumplir el requisito c) mencionado anteriormente, el Proveedor enviará el registro de eventos al sistema de gestión de eventos de seguridad (ESLM) de Scotiabank siempre que sea técnicamente factible y acordado mutuamente entre el Proveedor y Scotiabank.

9 Vulnerabilidad de la seguridad e instalación de parches de seguridad

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema y/o red, el Proveedor deberá:

- (a) desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes;
- (b) identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por el Proveedor en nombre de Scotiabank;

- (c) evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales del Proveedor y Scotiabank, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad;
- (d) probar e instalar oportunamente los parches de seguridad;
- (e) se deben establecer los siguientes plazos para la instalación de parches de seguridad para alinearse con las ventanas de tiempo para implementar los parches de seguridad después de que hayan sido puestos a disposición por el proveedor:

Gravedad del parche de seguridad	Sistemas con acceso a Internet (accesibles vía internet)	Todos los demás sistemas (aplicable a Scotiabank)
Crítico	48 horas	Hasta 5 días
Alto	Hasta 7 días	Hasta 7 días
Medio	Hasta 20 días	Hasta 20 días
Bajo	Hasta 90 días	Hasta 90 días

10 Control de cambios

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de Scotiabank y de las prácticas aceptadas en la industria para el control de cambios, el Proveedor deberá:

- (a) desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios y los estándares, procedimientos y procesos de control, preservando la integridad lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

11 Respaldo y recuperación

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de Scotiabank y de las prácticas aceptadas en la industria para el respaldo y la recuperación, el Proveedor deberá:

- (a) implementar medidas de respaldo adecuadas, alineadas con el punto y tiempo objetivo de recuperación requeridos para el negocio (RPO y RTO), incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros y rápidamente disponibles, fuera del sitio de procesamiento principal;
- (b) probar regularmente las capacidades de recuperación para garantizar una restauración completa de las copias de seguridad y comprobar la integridad de los datos restaurados;
- (c) facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre; y
- (d) mantener un plan de continuidad del negocio y recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con Scotiabank y para las aplicaciones de negocios, y probarlo anualmente.

12. Nube

El Proveedor deberá contar con las medidas de control apropiadas establecidas para proteger los sistemas que almacenan, acceden a, procesan y/o transmiten datos de Scotiabank. Específicamente, el Proveedor deberá:

- (a) implementar la encriptación de todos los datos que Scotiabank le confía en la nube, en reposo y en tránsito;

- (b) implementar mecanismos para acceder a, almacenar y destruir claves criptográficas utilizadas para encriptar los datos que le confía Scotiabank en la nube; e
- (c) implementar mecanismos para asegurarse de que la ubicación de los datos que le confía Scotiabank sea conocida por Scotiabank en todo momento

En constancia se firma el presente documento por quienes en el intervinieron, en la ciudad de Bogotá a los (XX) días del mes de xxxxxxxx de 2024.

EL BANCO,

LA ASEGURADORA,

CARLOS ZAVALA CISNEROS
Representante Legal
C.E 7.460.048
Scotiabank Colpatria S.A.
NIT: 860.034.594-1

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal
Aseguradora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT: _____